



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN
DIVISIÓN DE POSGRADO
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS

**PROPUESTA ORGANIZACIONAL, IMPLICACIONES FISCALES, FINANCIERAS Y
LEGALES PARA EL GRUPO DE TRABAJO PROVIDENCIA SECTOR II**

Tesis

Para obtener el grado de Maestro en Administración de Impuestos

Presentan

C.P. JUAN PABLO ALMENDÁREZ GARCÍA
C.P. VERÓNICA DE JESÚS NOYOLA DÍAZ

DIRECTOR DE TESIS

M.A. ELFEGO RAMÍREZ FLORES

ASESORA DE TESIS

E. D. NOTARIAL, CPC Y LIC. MA. DEL CARMEN ARANDA MANTECA

ASESORA DE TESIS

M. A. MARÍA DEL CARMEN SILVA SEGURA

San Luis Potosí, S. L. P., Junio de 2008



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

TESIS

En la modalidad de Caso:

***“PROPUESTA ORGANIZACIONAL, IMPLICACIONES FISCALES,
FINANCIERAS Y LEGALES PARA EL GRUPO DE TRABAJO
PROVIDENCIA SECTOR II.”***

Que presentan:

C.P. JUAN PABLO ALMENDAREZ GARCIA.

C.P. VERÓNICA DE JESÚS NOYOLA DÍAZ.

Para obtener el grado de:

MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS

Jurado:

M.A. Elfego Ramírez Flores.
Director de tesis
E.D. Notarial, CPC y Lic. Ma. del Carmen
Aranda Manteca.
Asesor
M.A. María del Carmen Silva Segura.
Asesor

Handwritten signatures of the jury members over horizontal lines.

Fecha de aprobación de Tesis: 12 de Junio de 2008.

DEDICATORIA.



Este trabajo recepcional lo dedicamos a todas aquellas personas importantes en nuestras vidas, que siempre han estado a nuestro lado y que han contribuido en nuestro desarrollo personal y profesional al alentarnos y apoyarnos en las decisiones y retos que hemos emprendido.

De una manera muy especial y significativa ofrendamos el trabajo y esfuerzo para la elaboración de esta tesis a Dios, a nuestras familias y demás seres queridos, por su apoyo y comprensión incondicional.

AGRADECIMIENTOS.



Agradecemos enormemente la ayuda brindada por todos los involucrados en el proceso de construcción de este trabajo recepcional:

A nuestros asesores:

Director de Tesis M.A. Éfego Ramírez Flores.

Asesora de Tesis E. D. Notarial, CPC y Lic. Ma. del Carmen Aranda Manteca.

Asesora de Tesis M.A. María del Carmen Silva Segura.

Por su asesoría desinteresada, sus conocimientos y experiencia que nos alentaron a realizar un trabajo profesional.

A la D.A. Martha Luisa Puente Esparza, por su incansable labor como Coordinadora de la Maestría en Administración de Impuestos; de quien su consejo y guía fueron fundamentales para el logro de nuestros objetivos.

Al personal de las diferentes Instituciones cuya información proporcionada fue base importante del análisis realizado.

A todos aquellos que indirecta o directamente contribuyeron para la realización de este análisis de caso.

INDICE

Página.

RESUMEN.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.	1
1.1. Antecedentes.	1
1.2. Problemática.	9
1.3. Justificación y metodología.	20
1.4. Diagnóstico de la situación actual.	22
1.4.1. Información geográfica y socioeconómica.	23
1.4.2. Datos adicionales del grupo.	26
1.4.3. Otras consideraciones del “Grupo de Trabajo Providencia Sector II”.	28
1.4.4. Aspectos financieros.	32
CAPÍTULO II. ANÁLISIS DE SOCIEDADES.	36
2.1. Propuestas de organización.	37
CAPITULO III. SOCIEDAD PROPUESTA.	48
3.1. Sociedad Cooperativa.	48
3.2. Antecedentes y marco legal de constitución.	49
3.3. Organización administrativa.	51
3.4. Implicaciones jurídicas.	52
3.5. Fondos sociales	57

	Página
3.6. Consideraciones contables.	59
3.7. Erogaciones por la constitución de la sociedad.	63
3.7.1. Impuesto sobre negocios o instrumentos jurídicos.	63
3.7.2. Derechos por registro público de la propiedad.	64
3.7.3. Honorarios notariales.	64
3.7.4. Derechos por permiso para constitución de sociedades.	65
3.8. Entorno laboral.	67
3.9. Lineamientos fiscales.	67
3.9.1. Ley del Impuesto Sobre la Renta.	68
3.9.2. Ley del Impuesto al Valor Agregado.	72
3.9.3. Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.	72
3.9.4. Impuestos locales.	74
3.9.5. Impuestos a considerar en 2008.	75
3.9.5.1. Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo	75
3.9.5.2. Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única.	75
CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.	77

BIBLIOGRAFÍA.

ANEXOS.

1. Caso No. 4: PROMAF Ejido Providencia, Santo Domingo.
2. Extracto del proyecto presentado ante el PROMAF.
3. Extracto del convenio firmado con FIRCO.
4. PROMAF: Origen y extracto de sus reglas de operación.
5. Cuadro comparativo de sociedades analizadas.

LISTA DE FIGURAS, CUADROS Y DIAGRAMAS.

	Página.
FIGURAS:	
Figura 1: Mapa de la sección Altiplano de San Luis Potosí.	12
Figura 2: Mapa de las regiones hidrológicas de San Luis Potosí.	13
Figura 3: Mapa del clima de San Luis Potosí.	14
Figura 4: Mapa del Estado de San Luis Potosí con división municipal y localización Municipio Santo Domingo.	24
Figura 5: Mapa del Municipio de Santo Domingo, S.L.P., con sus colindancias.	24
CUADROS:	
Cuadro 1: Cuadro de apoyos recibidos PROMAF.	11
Cuadro 2: Comparativo de estados financieros resultantes de aplicar o no el apoyo PROMAF.	33
Cuadro 3: Comparativo del reembolso de apoyo PROMAF por hectárea.	35
Cuadro 4: Comparativo de ventajas y desventajas de cada tipo de sociedad analizado.	47
Cuadro 5: Fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas de la Sociedad Cooperativa. (Matriz FODA).	49

	Página.
Cuadro 6: Estado de posición financiera de Sociedad Cooperativa propuesta.	59
Cuadro 7: Estado de resultados de Sociedad Cooperativa propuesta.	60
Cuadro 8: Registros iniciales de Sociedad Cooperativa propuesta.	61
Cuadro 9: Formato de registro de reembolsos a PROMAF.	61
Cuadro 10: Formato de registro de reembolsos a PROMAF individual por socio.	62
Cuadro 11: Erogaciones de constitución de sociedad.	66
 DIAGRAMAS:	
Diagrama 1: Origen del PROMAF.	3
Diagrama 2: Distribución de recursos PROMAF.	4
Diagrama 3: Funcionamiento del PROMAF: Línea 1, temporal	7
Diagrama 4: Mecánica general del PROMAF.	8
Diagrama 5: Mecánica general del PROMAF: Años subsecuentes.	9
Diagrama 6: Organigrama Sociedad Cooperativa de Consumo “Grupo de Trabajo Providencia Sector II”.	52

LISTA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS USADAS.

Art.: Artículo.

ASERCA: Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CCF: Código Civil Federal.

CEIEDRUS: Comités Estatales de Información y Estadística para el Desarrollo Rural Sustentable.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

CRYS: Comisión de Regulación y Seguimiento.

DDR: Distrito de Desarrollo Rural.

FINCA: Fideicomiso de Inversión y Contingencia para el Desarrollo Rural.

FIRCO: Fideicomiso de Riesgo Compartido.

FODA: Técnica para el análisis y resolución de problemas denominada “Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas”

FOMAGRO: Programa del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios.

Fracc.: Fracción.

G.T.: Grupo de Trabajo.

Ha: hectáreas.

IETU: Impuesto Estatal a Tasa Única.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática.

INIFAP: Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.

LGSM: Ley General de Sociedades Mercantiles.

LISR: Ley del Impuesto Sobre la Renta.

LIVA: Ley del Impuesto al Valor Agregado.

PAC: Programa de Acciones para la Competitividad.

PIB: Producto Interno Bruto.

PROCAMPO: Programa de Apoyos Directos al Campo. Programa que otorga un apoyo por hectárea o fracción de ésta a los productores con el objetivo de mejorar los ingresos de las familias rurales.

PROMAF: Subprograma de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol.

PROMOAGRO: Programa de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones de Productos Agroalimentarios y Pesqueros Mexicanos

S.A. de C.V.: Sociedad Anónima de Capital Variable.

SAGARPA: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SEDARH: Secretaría de Desarrollo Agropecuarios y Recursos Hidráulicos.

SEDESOL: Secretaría de Desarrollo Social.

SEDESORE: Secretaría de Desarrollo Social y Regional (en el Estado de San Luis Potosí)

SFSLP: Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí.

SGESLP: Secretaría de Gobernación del Estado de San Luis Potosí

SIACAP: Sistema de Información Agrícola de Captura.

SIACON: es una base de datos con información agropecuaria de fácil consulta, que usted puede bajar e instalar en su equipo de cómputo.

SIAP: Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera

S.L.P.: San Luis Potosí.

SISPRO-SECOPPA: Proyecto Seguimiento de Costos de Producción Pecuaria y Agrícola, por Sistema-Producto.

SNIDRUS: Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural sustentable.

Soc.: Sociedad.

Soc. Coop.: Sociedad Cooperativa.

SPR: Sociedades de Producción Rural.

SRE: Secretaría de Relaciones Exteriores.

TLCAN: Tratado de Libre Comercio para América del Norte.

Ton.: Toneladas.

RESUMEN.

Durante muchos años el sector rural de nuestro país ha pasado por una serie de problemas que a través del tiempo el Gobierno Federal ha tratado de resolver por medio de programas de apoyo. Actualmente en los medios de comunicación se escucha que el Gobierno Federal ha implementado acciones encaminadas a apoyar a este sector buscando una nueva manera de repartir el gasto público a través de inversiones y no gastos a fondo perdido, como lo es el Subprograma de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Fríjol (PROMAF) que da origen al siguiente análisis de caso.

El Subprograma de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Fríjol (PROMAF) fue creado específicamente para los productores agrícolas primarios dedicados a los cultivos del maíz y el frijol.

Ante esta nueva esperanza para el campo mexicano, para obtener mejores resultados es necesario incluir a todos los sectores del País; estando entre otros, el sector educativo; es así como llega hasta nuestras manos un caso específico del campo mexicano, cuyo análisis y presentación de propuestas cumple con el requisito de forma para la obtención del grado de Maestros en Administración de Impuestos de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

El análisis se refiere al “Grupo de Trabajo Providencia Sector II”. Es un grupo de productores formado por 76 integrantes que tuvieron acceso inicial al PROMAF con un apoyo para 543 hectáreas de cultivo de frijol de temporal, sin embargo enfrentan

la problemática de seguir accediendo en años subsecuentes a este programa, principalmente por la falta de formalización de su grupo de trabajo como una sociedad legalmente constituida.

Para realizar una propuesta de solución al problema planteado se siguió la siguiente metodología: se inició con la investigación de los antecedentes y el funcionamiento del PROMAF; cuyo extracto se incluye en la sección de anexos, enseguida se hizo la revisión de los datos del grupo, así como notas obtenidas de entrevistas a personas íntimamente involucradas en el problema.

Una vez que se contó con la información pertinente se revisaron los tipos de sociedades para compararlas y diagnosticar el tipo de sociedad adecuado al grupo de trabajo analizado, de acuerdo a los antecedentes del sector y a las recomendaciones de las personas entrevistadas.

Después de definir las ventajas y desventajas de las sociedades, se eligió una que fuera la adecuada a las características del “Grupo de Trabajo Providencia Sector II”; y realizada la elección se hizo un análisis más profundo de la sociedad a constituir.

En el tercer capítulo de este trabajo recepcional se habla de las ventajas, características, obligaciones y consideraciones para los miembros de la sociedad propuesta y finalmente en el cuarto capítulo se mencionan nuestras conclusiones y recomendaciones relacionadas al análisis de este caso.

CAPÍTULO I.

INTRODUCCIÓN.

1.1. ANTECEDENTES.

Actualmente el sector rural concentra a 25 millones de habitantes con un alto porcentaje de los más de 50 millones de mexicanos en pobreza¹ cuya actividad principal es la agrícola; de acuerdo a datos de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional en el Estado de San Luis Potosí (SEDESORE), se muestra que del año 1996 al 2000 el porcentaje de personas que no tenían el ingreso suficiente para cubrir sus necesidades de alimentación, educación y salud disminuyeron más en el sector urbano que en el rural, puesto que en el primero se tuvo una disminución del 15%, mientras que en el segundo sólo del 10%.

En el año anterior se ha visto la preocupación del Gobierno Federal por el sector agropecuario del país y se han anunciado sustanciales apoyos para el campo mexicano, sin embargo la pregunta que surge es ¿Cómo se distribuirán esos apoyos y si serán utilizados de una manera que sea consistente y realmente aprovechada por los miembros de este sector?

Lo que responde a la pregunta planteada en el párrafo anterior es la implementación del Subprograma de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y/o Frijol (PROMAF), subprograma del Programa del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios (FOMAGRO) cuyo origen está en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, emanada de la artículo 27

¹ Tomado de conferencia “Situación del Sector Agropecuario”, en el marco del Primer Seminario Agroalimentario Potosino de 9 de septiembre de 2005, impartida por Dr. Miguel Ángel García Paredes, del Consejo Nacional Agropecuario, a su vez tomado de Fuente: SEDESOL. Evolución y Características de la Pobreza en México en la Última Década del Siglo XX, Agosto del 2002.

fracción XX de la Ley Fundamental al considerar dentro de sus lineamientos la creación de programas de apoyo para el campo.

Este Subprograma es el principal apoyo federal al “Grupo de Trabajo Providencia Sector II” y del cual más adelante se mencionan sus características y situación actual. Por lo anterior es importante señalar de una manera sintetizada la legislación en la que se basa el PROMAF, los requisitos para acceder a él, su cumplimiento y los beneficios que implica por ser los principales aspectos a atender del grupo en cuestión.

En el diagrama 1 se muestra el origen de este subprograma; en líneas posteriores se da una breve explicación de las características del mismo, considerando que en el anexo 4 se trata este tema de una manera más amplia basándose en las Reglas de Operación del PROMAF.

El ordenamiento que da origen al PROMAF es la Ley de Desarrollo Rural Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001 con última modificación publicada en el mismo medio el 02 de febrero de 2002 y que es un ordenamiento que constituye la Ley Reglamentaria del artículo 27 Fracc. XX constitucional, donde se establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

A continuación se muestra el diagrama 1 para ejemplificar de manera gráfica el origen de este subprograma.

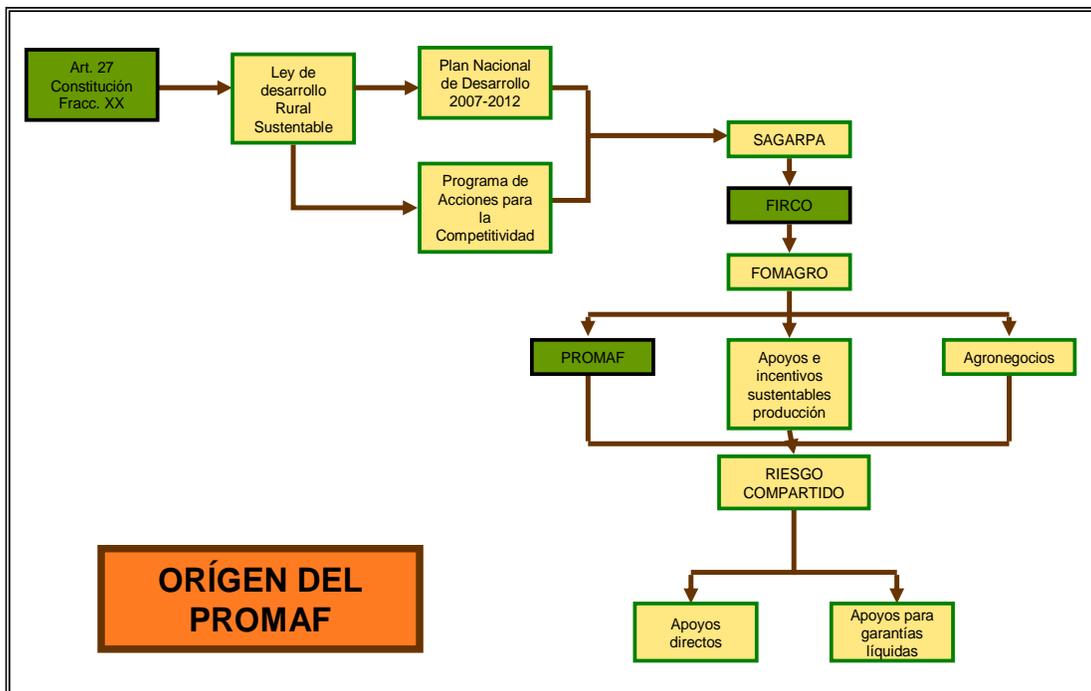


Diagrama 1: Origen del PROMAF.

Fuente: Datos obtenidos de Reglas de Operación del PROMAF (2007) y esquematización propia.

Siguiendo con el origen de este subprograma, éste se refiere a las líneas específicas de apoyo para los cultivos de maíz y frijol; y como todo programa tiene normatividad para su ejecución denominada en este caso “Reglas de Operación”, en la actualidad las vigentes son las publicadas desde el 02 de marzo de 2005, aunque han tenido varias modificaciones, siendo la última el 15 de marzo de 2007.

En estas reglas de operación aplicables al PROMAF, se especifican varias líneas de acción, que en términos convencionales se pueden denominar de la siguiente manera:

1. Fomento a la productividad de maíz blanco y frijol en estados deficitarios o con potencial, con productores temporaleros minifundistas. Que es la vertiente que aplica al “Grupo de Trabajo Providencia Sector II”, objeto de este análisis.

2. Fomento a la productividad de maíz y frijol en estados deficitarios o con potencial, para el resto de los productores. Es decir esta línea de acción aplica para todos aquellos que no entren en la línea de acción 1, principalmente por no ser cultivos de temporal.

Considerando lo anterior, de manera gráfica estas líneas de acción se representarían en el diagrama 2 que a continuación se muestra.

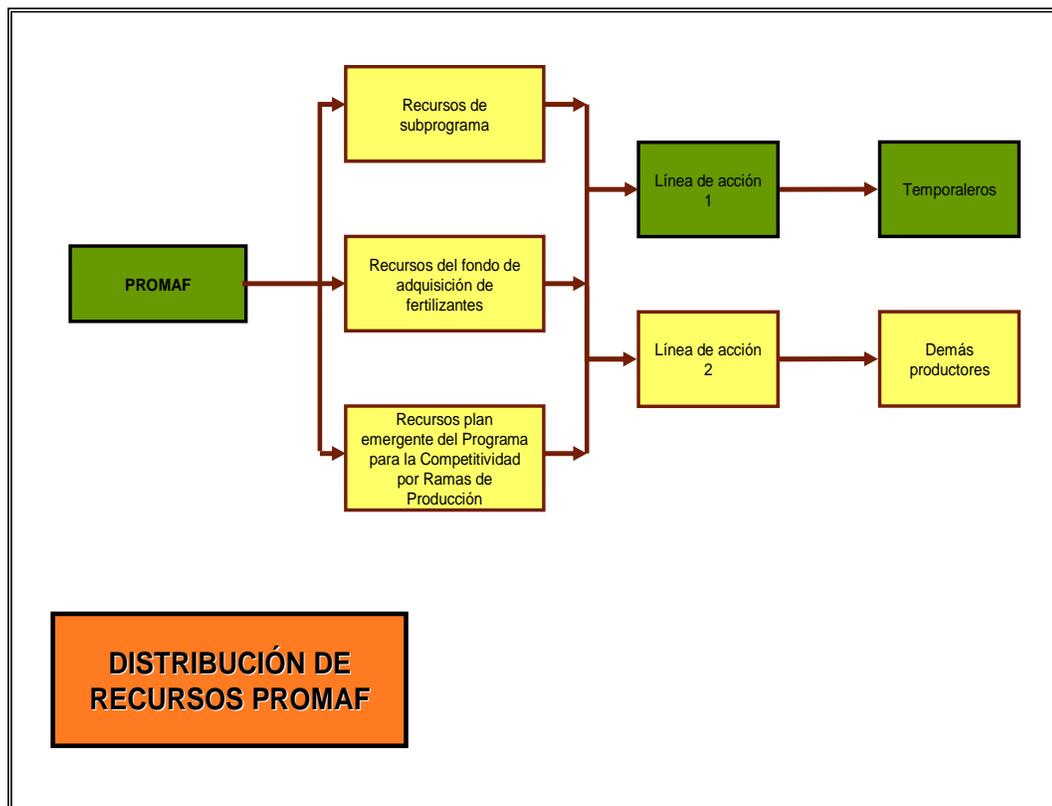


Diagrama 2: Distribución de recursos PROMAF.

Fuente: Datos obtenidos de Reglas de Operación del PROMAF (2007) y esquematización propia.

En cualquiera de las dos opciones el Estado de San Luis Potosí está considerado para aplicación de este subprograma y que está catalogado de acuerdo al Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) como un estado deficitario en los cultivos de maíz y frijol, por lo que al caso que

nos ocupa de los 76 productores de frijol de temporal le aplica la línea de acción número 1, de acuerdo al tipo de riego que emplean.

Bajo lo establecido por esta línea de acción se tiene que la población objetivo se refiere a productores con cultivos de maíz blanco y frijol de temporal con superficies individuales hasta de 10 hectáreas, se aplica a 24 Estados de la República entre los que se encuentra San Luis Potosí.

Los apoyos de este subprograma PROMAF consisten en paquetes tecnológicos en especie formados de semilla para siembra, biofertilizantes, paquetes de pileteo así como de acompañamiento técnico; los recursos para otorgar el apoyo a los productores son administrados a través de un Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO) y deberán ser retornados para constituir garantías liquidas para los propios productores beneficiados considerando que para su entrega se sigue un proceso sujeto al cumplimiento de varios requisitos para acceder al programa y otros para la entrega de los paquetes tecnológicos que se denominan requisitos de avío.

Como para este programa uno de sus principales objetivos es la búsqueda de un cambio en la aplicación de tecnología más adecuada en el campo acompañada de asesoría de profesionales en la materia; los requisitos de acceso al PROMAF comprenden la presentación de un proyecto de inversión que justifique la aplicación del programa que incluya además del paquete tecnológico ofrecido por el PROMAF, el impacto de contemplar acompañamiento técnico y mencionar la manera en que se fortalecerá la organización; además de cumplir con lo siguiente:

1. Ser productores de maíz o frijol.
2. Pertenecer al PROCAMPO que es un programa de apoyo ofrecido por el Gobierno Federal.

3. Contar con un dictamen de legibilidad por parte del Distrito de Desarrollo Rural (DDR) que corresponda al lugar donde se localizan las tierras cultivables.
4. Solicitud acompañada del proyecto de inversión.
5. Compromiso de incrementar el rendimiento al aplicar el programa.
6. Contar con la infraestructura básica necesaria para lograr los objetivos planteados en el proyecto de inversión presentado.

Los documentos adicionales que se tienen que anexar al proyecto de inversión para poder acceder al avio son:

1. Compromiso de depósito en un FINCA o cuenta específica. Es decir acompañar al proyecto de inversión una carta en la que el grupo se compromete a realizar un reembolso del paquete tecnológico recibido, que será depositado en una cuenta bancaria creada para tal fin. El propósito de este reembolso en efectivo es para que posteriormente el dinero que se reúna sirva para constituir garantías líquidas que permitan acceder a financiamientos ofrecidos por otros programas gubernamentales a razón de 1:3 de garantía-crédito.
2. Carta compromiso en la que se plasme que el grupo permanecerá en el programa durante los siguientes 5 años al inicio de su aplicación y en la cuál también se sujetan a los lineamientos marcados por las reglas de operación del PROMAF.
3. Reconocimiento de la Comisión de Seguimiento (CRYS) formada por la Subsecretaría de Desarrollo Rural y el Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO) como la unidad encargada de llevar a cabo el programa y cuyo Comité Técnico será el encargado de regular el seguimiento a la ejecución del mismo.

4. Hacer el compromiso que lo relacionado a productores integrantes del grupo que posean 3 hectáreas o menos sea llevado en registros por separado.

Los requisitos para acceder al PROMAF en su línea de acción 1, así como los requisitos de avío señalados se plasman en el diagrama 3 de una manera gráfica, que a continuación se muestra.

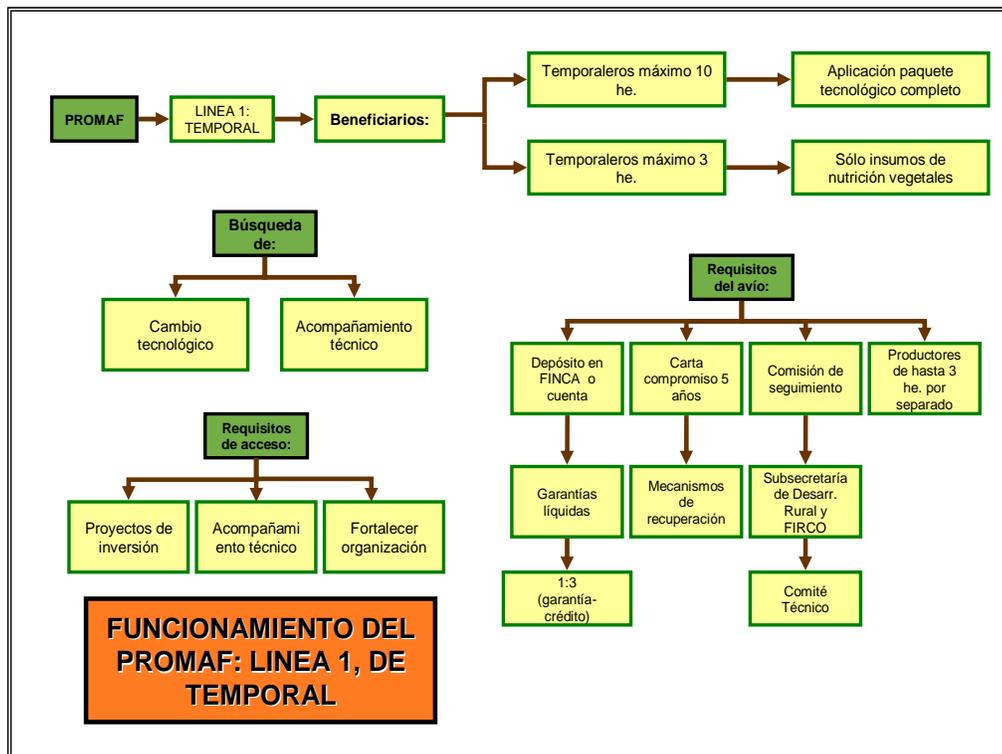


Diagrama 3: Funcionamiento del PROMAF: Línea 1, temporal.

Fuente: Datos obtenidos de Reglas de Operación del PROMAF (2007) y esquematización propia.

En lo relacionado al proceso del PROMAF de acuerdo a la línea de acción 1, que es la aplicable para el grupo, se puede dividir en dos partes: el proceso que se sigue durante la aplicación del primer año del subprograma y el que continúa en años subsecuentes a su aplicación inicial, como se muestran en los diagramas números 4 y 5.

En el proceso del primer año de aplicación del PROMAF se inicia con el cumplimiento de los requisitos mencionados líneas arriba, para ser sujeto de la evaluación por parte del Comité Técnico o por la CRYE Estatal, dependiendo del monto de apoyo solicitado por el grupo. De tener una resolución favorable se firma el convenio entre los productores y el FIRCO, se hace la entrega de los apoyos y se realiza la correspondiente verificación y seguimiento por el propio FIRCO, finalizando el proceso con la firma de un acta finiquito del primer año. Este proceso se ilustra en el diagrama 4, que se muestra a continuación.

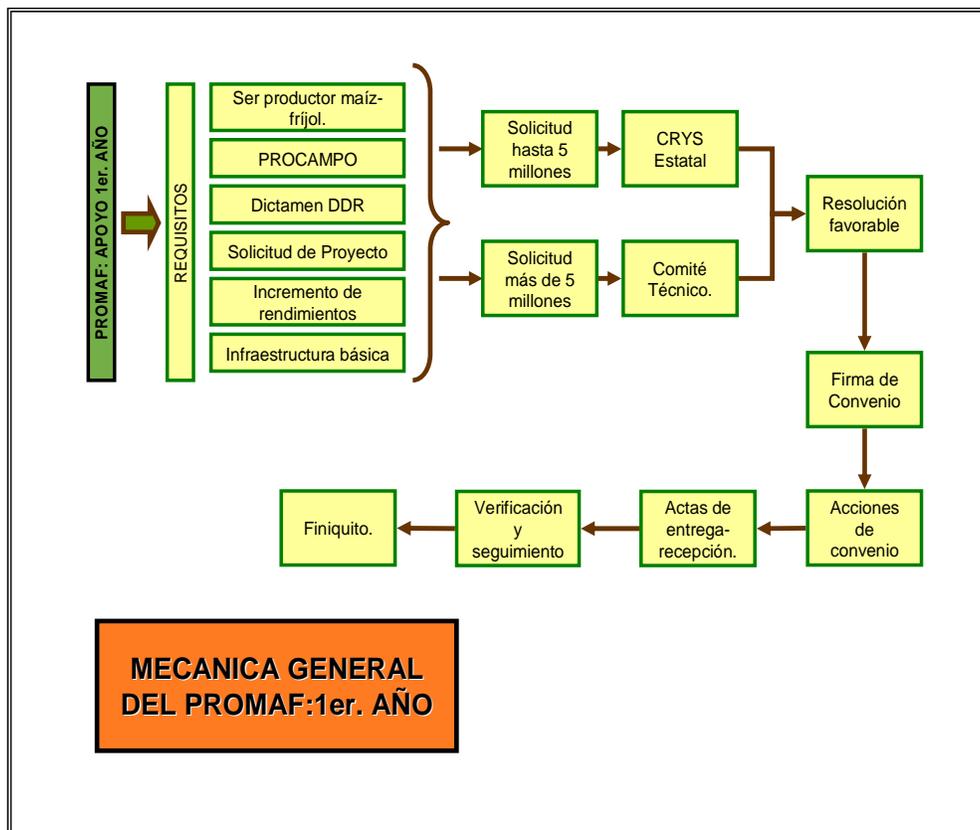


Diagrama 4: Mecánica general del PROMAF.

Fuente: Datos obtenidos de Reglas de Operación del PROMAF (2007) y esquematización propia.

Por lo que se refiere al proceso que se sigue en años siguientes al primer año de ejecución del PROMAF es el que se muestra en el diagrama 5, el cual se sujeta

en primer término a la aprobación anual del programa en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Los beneficios a los que pueden tener acceso los productores son dos:

1. Garantías líquidas. Generadas por los reembolsos de los beneficios obtenidos de la aplicación en el primer año, con esto el grupo puede acceder a otros apoyos y por el propio PROMAF recibirá el 40% de la garantía líquida con la que cuenten; siempre y cuando el fondo que se formó en el año anterior sea equivalente a mínimo al 40% del beneficio recibido en el primer año.
2. Apoyos directos. En esta vertiente no se contemplan las garantías líquidas, sino que el PROMAF otorgará apoyos que evaluará y aprobará el Comité Técnico.

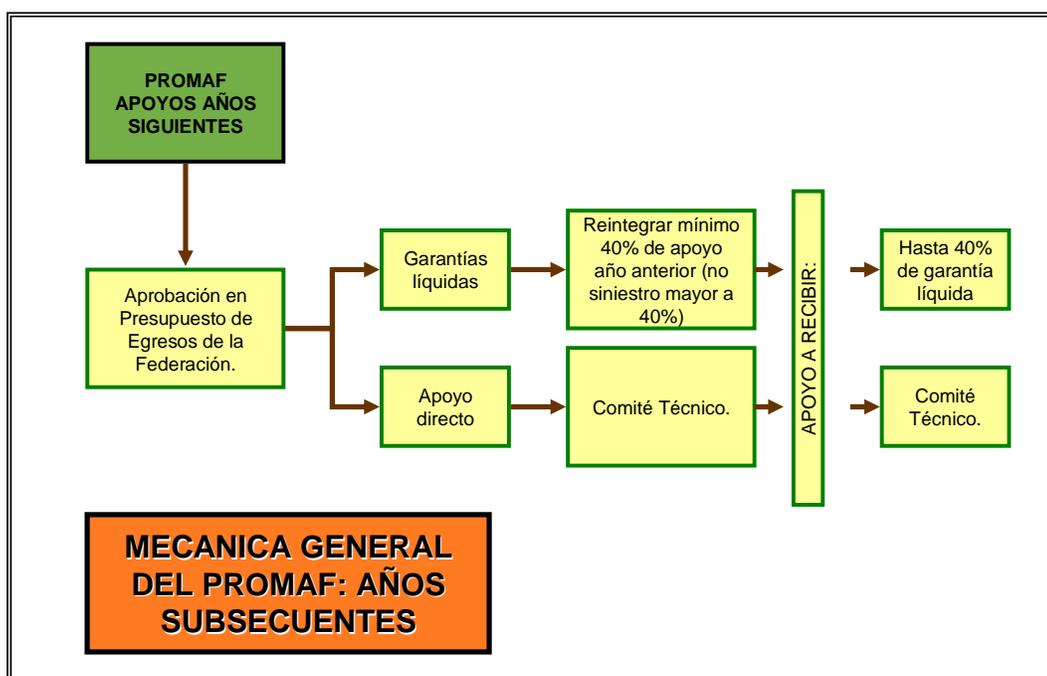


Diagrama 5: Mecánica general del PROMAF: Años subsiguientes.

Fuente: Datos obtenidos de Reglas de Operación del PROMAF (2007) y esquematización propia.

1.2. PROBLEMÁTICA.

Cada proyecto deberá ser presentado ante la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRYS) y contendrá los mecanismos acordados entre los

beneficiarios para la recuperación de todos los recursos autorizados como avío y la carta compromiso de su conservación para los mismos efectos al menos durante 5 años.

El reembolso de la inversión inicial en su totalidad o apoyo otorgado a través del Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO) será a través del depósito en un Fideicomiso de Inversión y Contingencia para el Desarrollo Rural (FINCA) o en una subcuenta específica y podrán utilizarse exclusivamente para constituir garantías líquidas, en una proporción mínima de 1:3 garantía-crédito, se contabilizarán por separado, es decir que se tendrá que tener un control y registro por separado de cada reembolso realizado por productor beneficiado.

Para llevar a cabo estas dos acciones los productores necesitan estar integrados como una sociedad legalmente constituida y así dar cumplimiento al requisito establecido en las Reglas de Operación del PROMAF y además fortalecer su organización.

Como ya se ha mencionado el PROMAF es un Subprograma que actualmente está en operación y funcionando, pero se teme que en un futuro los productores no reembolsen los recursos que les fueron otorgados por no estar constituidos legalmente como una sociedad y esto les impida seguir teniendo la oportunidad de contar con este tipo de apoyo en los años subsecuentes. De ahí que requieran de la asesoría de expertos en cuestiones administrativas, legales, contables, financieras y fiscales para determinar cuál es la sociedad más aplicable a la situación de cada uno de ellos.

En la etapa inicial del programa se puede acceder a sus beneficios con el cumplimiento de los requisitos mencionados y sólo requieren estar agrupados de manera informal, los productores del “Grupo de Trabajo Providencia Sector II” se

encuentran en esta situación, pero con el propósito de incrementar sus ingresos a través de los programas de apoyo federal decidieron participar en el PROMAF, asesorados por técnicos especialistas en el área agropecuaria y están dispuestos a cumplir con el requisito de constituirse legalmente como sociedad por lo que requieren conocer las opciones que tienen para hacerlo y que se les muestre la mejor opción; que es el objetivo principal de este trabajo recepcional.

A la fecha el grupo de lo 76 productores de frijol ya cuentan con la aprobación para acceder a los beneficios del PROMAF y los apoyos que se les otorgaron se muestran en cuadro 1, de acuerdo al convenio que firmaron con FIRCO.

CONCEPTOS:	TOTAL APORTADO	APORTACIONES DE PROMAF	APORTACIONES DE LA ORGANIZACIÓN
		(Apoyo directo)	
Elaboración del proyecto	50,000.00	40,000.00	10,000.00
Acompañamiento Técnico	120,000.00	100,000.00	20,000.00
Avío	487,850.00	487,850.00	0.00
Total	657,850.00	627,850.00	30,000.00

Cuadro 1: Cuadro de apoyos recibidos PROMAF.

Fuente: Datos obtenidos de convenio celebrado entre FIRCO y el "Grupo de Trabajo Providencia Sector II" para la formalización de acciones con recursos PROMAF. (2007)

En el cuadro anterior, se muestra que este grupo contó con un total aportado de \$50,000.00 para la elaboración del proyecto, de los cuales \$40,000.00 fueron aportados por el PROMAF y \$10,000.00 por la agrupación. En cuanto al acompañamiento técnico, que fue la asesoría y seguimiento realizados por un especialista en agricultura de la siembra realizada, se tuvo un total de \$120,000.00, de los cuales \$100,000.00 aportó el PROMAF y \$20,000.00 los productores. Finalmente el avío consistió en la entrega de paquetes tecnológicos formados por semilla, fertilizante, guías de aplicación de semilla y fertilización, así

como de herramienta para siembra, equivalentes a \$487,850.00 que fue la aportación total del PROMAF.

Es pertinente mencionar algunos detalles relacionados a las condiciones climáticas del área geográfica en la que se localizan las siembras del “Grupo de Trabajo Providencia Sector II” dedicado al cultivo del frijol en un esquema de riego de temporal, para situar el contexto sobre el que le es aplicable el apoyo del Subprograma.

Se considera que un cultivo es de “temporal” cuando está sujeto a las precipitaciones naturales de lluvia para que la planta obtenga uno de los principales factores para su desarrollo: el agua.

El hecho de que el Municipio de Santo Domingo se localice en el Altiplano Potosino es importante porque es una zona geográficamente considerada como de clima semidesértico, por lo que de antemano se conocen algunas condiciones adversas que presentan los cultivos de temporal en esta región (ver figura 1 y 2).

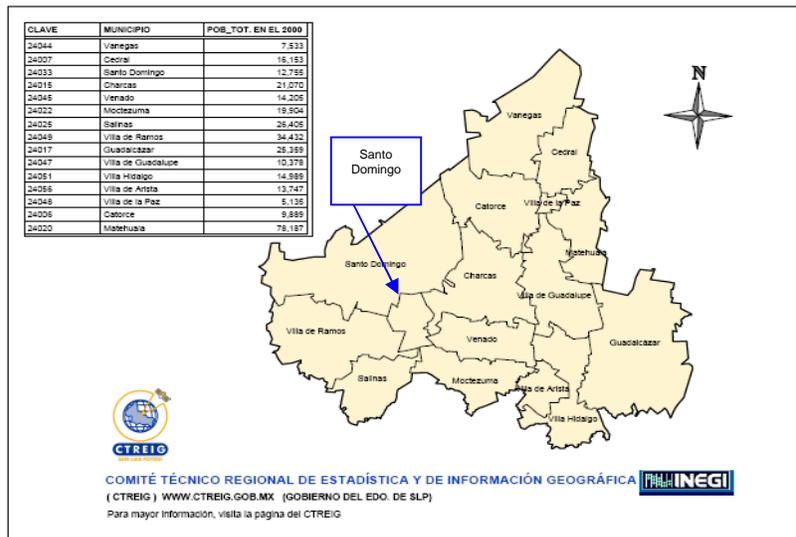


Figura 1: Mapa de la sección Altiplano de San Luis Potosí.

Fuente: Gobierno del Estado de San Luis Potosí CTREIG (2007). [http://www.ctreig.gob.mx/ARCHIVOS_PDFS/ALTI.pdf]

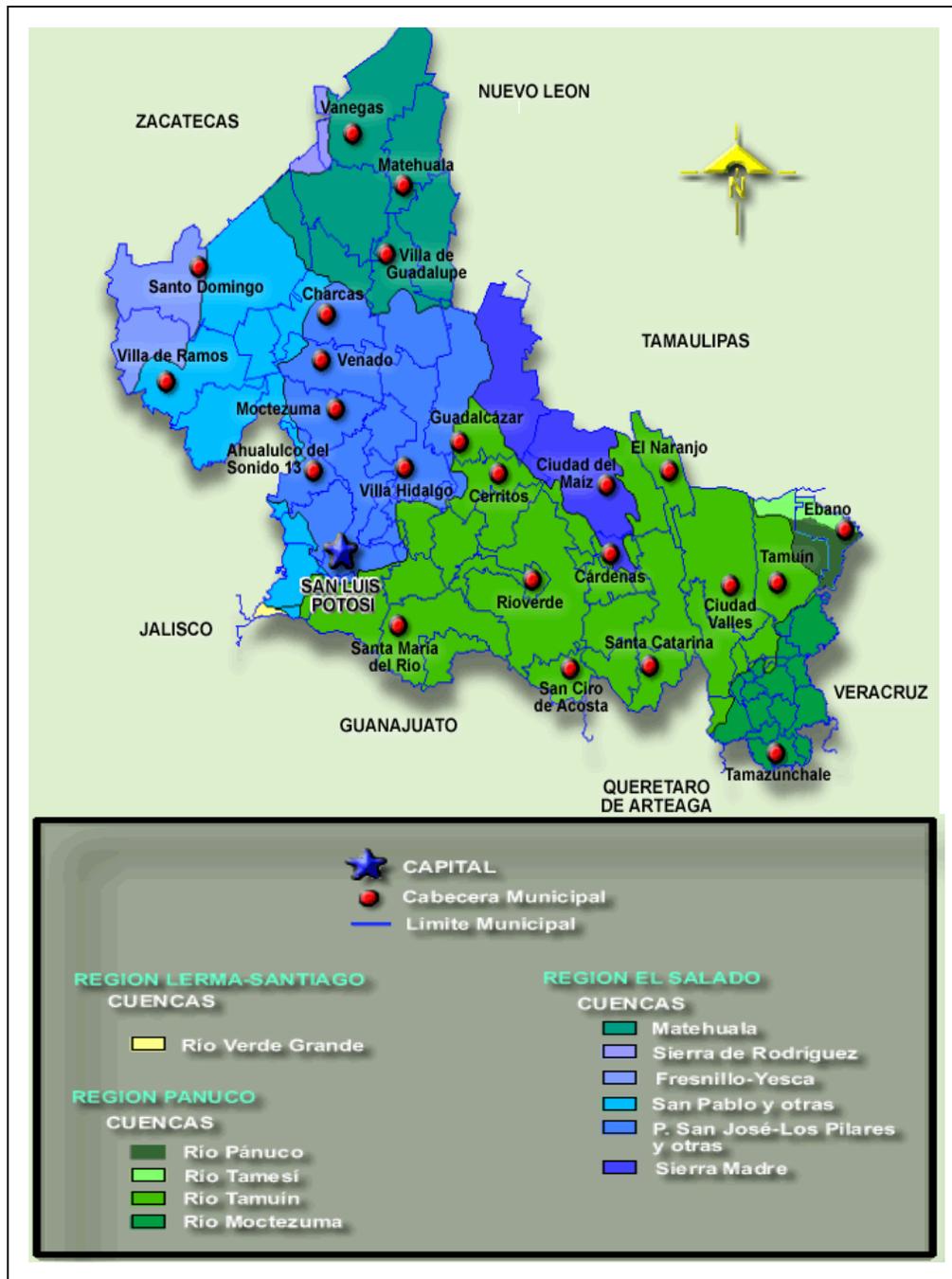


Figura 2: Mapa de las regiones hidrológicas de San Luis Potosí.

Fuente: INEGI Mapa de regiones hidrológicas de San Luis Potosí (2008). [<http://mapserver.inegi.gob.mx/geografia/espanol/estados/slp/rh.cfm?c=444&e=24>]

Para lo anterior se tiene, de acuerdo a publicaciones del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) relacionadas al cultivo del frijol en el altiplano potosino, que el problema climático de la Zona Altiplano es

objeto de estudio por parte este Instituto, así como de otras instituciones de investigación agrícola en el estado de San Luis Potosí.²

En la figura 3 se muestra, de acuerdo a información de la base de datos climática de INEGI cómo es el clima en San Luis Potosí, pudiendo observar que en la región donde se localiza el municipio de Santo Domingo es en efecto considerada una zona de clima seco.

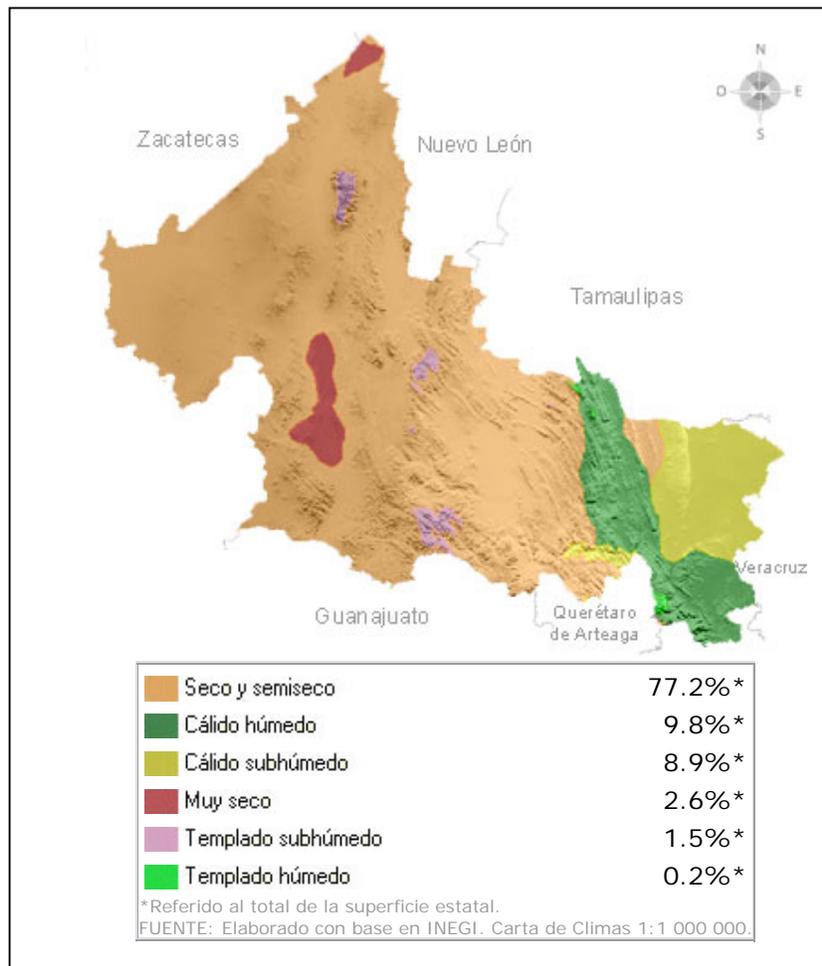


Figura 3: Mapa del clima de San Luis Potosí.

Fuente: INEGI Clima. Información por entidad San Luis Potosí (2008). [<http://cuentame.inegi.gob.mx/monografias/informacion/slp/territorio/clima.aspx?tema=me&e=24>]

Por otro lado, según la información obtenida en línea de la base de datos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) de la SAGARPA en

² Folleto técnico No. 28 Manejo Integral del Cultivo del Fríjol de Temporal en el altiplano Potosino, INIFAP, Junio de 2007; S.L.P., México.

base al año de 2005, en el Altiplano (localizado en los estados de Aguascalientes, Guanajuato, San Luis Potosí y Querétaro), se siembra en promedio 220,000 hectáreas anuales de frijol de temporal, que producen a su vez 70,000 toneladas de grano, dando un rendimiento promedio de 0.32 toneladas por hectárea.

Lo anterior coincide con la información recabada del INIFAP, la cual menciona que en el Altiplano de México el sistema de riego de temporal en el cultivo de frijol es de gran importancia social y económica, no obstante que enfrenta problemas como la sequía, el deterioro físico y el bajo nivel de fertilidad de los suelos. En cuanto al tema de la sequía en el Altiplano se considera una circunstancia climática medida en relación a la precipitación media a la que están adaptadas las condiciones económicas de la zona.

Climáticamente se consideran tres categorías de sequía:

- a) Permanente o casi permanente como es el caso de las zonas desérticas.
- b) Estacional periódica que se asocia a zonas semiáridas.
- c) Aleatoria cuya duración, intensidad y ocurrencia es muy variable y que se presenta principalmente en las zonas templadas.

De manera general, de acuerdo a INIFAP, la sequía en el caso del Altiplano de México se ha agudizado con el “Fenómeno del Niño”, que es un fenómeno climático que en años recientes se ha presentado y provoca estragos climáticos a nivel mundial, en nuestro país ocasiona importantes cambios en el clima provocando calentamiento en el mar, condiciones de sequía en el centro de México, lluvias intensas en algunas zonas e inviernos generalmente húmedos. Este es un problema más que enfrentan los productores del grupo de trabajo que se estudia en este caso y que tratan de contrarrestar utilizando los recursos que

proporciona el PROMAF y mejorar su productividad ya que precisamente esto es uno de los objetivos del programa.

Es importante señalar que el apoyo otorgado por PROMAF al “Grupo de Trabajo Providencia Sector II” consistió en recursos para adquirir un cierto tipo de semilla de frijol, biofertilizantes, herbicidas e insecticidas así como el acompañamiento técnico.

Como ya se mencionó, el grupo de trabajo enfrenta grandes problemas climatológicos que inciden en sus cultivos y que ha tratado de mitigar por medio de la siembra de variedades de semillas con alto potencial de rendimiento, como lo es el frijol pinto saltillo, aplicación de prácticas de siembra de conservación como el método de labranza cero (que en el siguiente párrafo se describe), prevención de infestación de maleza y encostramiento superficial del suelo y la captación de agua in situ con la aplicación del método del pileteo; todo ello encaminado a incrementar el nivel productivo.

Es importante explicar a qué se refiere la expresión “labranza cero”. La “labranza” consiste en revolver la tierra a cultivar con el propósito de facilitar la siembra, sin embargo al hacer esta “revoltura” los nutrientes que se encuentran en la superficie (en los primeros cinco centímetros) quedan bajo tierra y mueren los microorganismos de los cuales se compone esta capa y que son benéficos para los cultivos.³ Con la labranza cero se realiza la siembra directamente sobre el suelo a cultivar, sin necesidad de revolver la tierra como tradicionalmente se hace, no obstante se necesita una máquina especial llamada “máquina labranza cero”.

En cuanto al método del pileteo, éste consiste en el uso de una “pileteadora” que es un implemento agrícola de tracción mecánica. Esta máquina lo que hace es

³ Información obtenida de especialista en agricultura de la Fundación Produce de San Luis Potosí, .A.C.

crear surcos pequeños con el propósito de captar mayor cantidad de lluvia. Este método se usa para incrementar la producción de grano y forraje en regiones áridas y semiáridas.⁴

Por otro lado, el potencial productivo del frijol de temporal depende en gran medida del período del año en que se siembre y para el caso específico del grupo de trabajo fue en el de primavera-verano. Se tienen datos estadísticos del mismo Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) que el propio grupo de trabajo utilizó para presentar su proyecto al PROMAF, de entre lo que se menciona lo siguiente⁵:

El ciclo de primavera-verano del frijol de temporal es en la época del año en que se da la producción más importante del Estado, debido a las condiciones climáticas que se presentan en este periodo del año por lo que la mayor parte de los 43 municipios de las cuatro zonas productoras son cultivadores de temporal.

Las aportaciones promedio a la producción estatal por zona son: 72% el altiplano, 21% la zona centro, 6.5% la zona media y 0.5% la Huasteca.

Como se observa la producción más importante se encuentra en la zona altiplano y centro donde los principales Municipios productores son: Villa de Ramos, con una producción de 20,200 toneladas que representa el 39.5% del estatal; Santo Domingo con una producción de 13,467.5 toneladas siendo el 26% del total; Villa de Arriaga con 7,419 toneladas el 14.5% y Salinas de Hidalgo con una producción de 3,320 toneladas que representa el 6.5% del Estatal (SIACAP, 2004).

⁴ PILETEADORA DEL INIFAP Y SU ADOPCIÓN EN NUEVE MUNICIPIOS DE ZACATECAS, MÉXICO;

Guillermo Galindo-González y Román Zandate-Hernández, Campo Experimental Zacatecas, INIFAP. Calera de Víctor Rosales, Zacatecas.

⁵ Información obtenida de proyecto presentado por el “GRUPO DE TRABAJO Providencia Sector II” a través del Ing. Edwin Orduña Torres, ante FIRCO para acceder al PROMAF en mayo de 2007.

La semilla de frijol pinto saltillo, es una variedad de frijol que ofrece muchas bondades propicias para el terreno que se encuentra en el Municipio de Santo Domingo.⁶

Esta variedad de semilla fue desarrollada por el INIFAP y liberada en 2001 con el objetivo de que se produjera en tierras de riego y temporal del Centro y Norte de México (en donde precisamente se localiza el Municipio de Santo Domingo).⁷

Sus características sobresalientes son: posee buena calidad culinaria y de cocción rápida, es de alto potencial de rendimiento, posee 21% de proteína, es de hábito de crecimiento indeterminado y de guías medianas a largas. En caso de riego, alcanza la floración a los 62-70 días y madurez fisiológica a los 115-123 días; para temporal de 48-57 días a la floración y de 87- 100 días a su madurez fisiológica.

Los resultados máximos de las evaluaciones realizadas con la variedad de frijol pinto saltillo, en 26 localidades de diferentes estados del país, han registrado bajo condiciones de temporal hasta 1,139 kg/ha.

Su rendimiento promedio para las condiciones de temporal se incrementó de 432 kg/ha a 823 kg/ha (91%), presenta un color crema claro y con puntos café claro, con tamaño de grano mediano; posee calidad preferente y buena vida de anaquel, ya que su grano no se oxida tan rápido como sucede con otras variedades de frijol durando hasta 24 meses después de cosechado sin perder su color.

El grado de oxidación en una variedad de frijol se refiere a la pérdida de coloración por estar la semilla en contacto con el medio ambiente, como el aire y

⁶ De acuerdo a INIFAP, a cuya recomendación de variedades de semillas recurrieron los ejecutores del Subprograma PROMAF.

⁷ Nota NUM. 219/01 del Campo Experimental Saltillo de INIFAP publicada el 03 de octubre de 2001. "Pinto Saltillo, Nueva Variedad de Frijol de calidad preferente y más vida de anaquel".

la humedad. En la semilla de frijol este fenómeno se presenta en las variedades claro y no así en los granos oscuros.⁸

Esta variedad de semilla tiene una gran tolerancia a las enfermedades comunes como son la antracnosis, roya y pudrición de raíz y posee una amplia capacidad de producción en condiciones reducidas de lluvia.

Aunque esta variedad no requiere de fungicidas para su control, por lo tanto no es necesario el uso de agentes que destruyan los hongos⁹, se recomienda el uso de biofertilizantes que son fertilizantes elaborados con componentes naturales ampliamente sugeridos en vista de la tendencia mundial actual de reducir el empleo de agentes químicos en el cultivo de productos y que es precisamente uno de los insumos en especie proporcionados por el PROMAF para el grupo de trabajo.

El biofertilizante otorgado por el PROMAF fue el conocido como “micorriza” que se aplica por medio de inoculación directa a la semilla del frijol. La inoculación es una técnica en la cual las semillas son revestidas por cultivos del microorganismo específico (micorriza) y que viviendo fija el nitrógeno del aire o aumenta la absorción de minerales. Este biofertilizante no causa daño al hombre y su uso es acorde a la nueva tendencia de producir alimentos orgánicos. El grupo de trabajo utilizó el herbicida Flex BLW y el insecticida Agrotion, para combatir las plagas que afectan a la región, de acuerdo a recomendaciones de especialistas en plagas del INIFAP. Cabe mencionar que lo anterior no contradice lo señalado líneas arriba en lo referente a que la variedad de frijol pinto saltillo no requiere de fungicidas, ya que el propósito del empleo de herbicidas e insecticidas es diferente.

⁸ Información obtenida de especialista en agricultura de la Fundación Produce de San Luis Potosí, A.C.

⁹ Diccionario de la Lengua Española, Edit. ESPASA, Madrid 2001.

1.3. JUSTIFICACIÓN Y METODOLOGÍA.

Para el sector agrícola, concretamente la producción de maíz y de frijol, en el cual se aplica el programa denominado Subprograma de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol (PROMAF), se tiene un problema de fondo al enfatizar que esos apoyos para que realmente sean aprovechados requieren de su aplicación directa a grupos de productores organizados y legalmente constituidos; lo que es difícil encontrar en la mayoría de las agrupaciones existentes en el medio rural.

Adicionalmente hoy en día los productores agrícolas demandan además de la tecnología que les permita producir más y mejor, los medios para que sus productos tengan un valor agregado, lo han tratado de hacer a través de la búsqueda de apoyos o financiamientos que no les sean tan onerosos de manera que se beneficien con un incremento en sus ingresos. No obstante lo anterior, por las características de su actividad, nivel social y cultural desconocen en gran medida las regulaciones mercantiles, laborales, fiscales y financieras que deben atender para constituirse y funcionar como una asociación formal y legalmente constituida de productores para así verse beneficiadas por los programas de apoyo de manera que se vean fortalecidos para que esto sea el detonante de otros beneficios.

Este es el caso de los 76 productores de frijol integrantes del denominado “Grupo de Trabajo Providencia Sector II” pertenecientes a la localidad de Providencia en el municipio de Santo Domingo, San Luis Potosí, quienes para seguir accediendo a los apoyos del PROMAF requieren constituirse legalmente como sociedad y para ello es necesario que conozcan los requisitos, ventajas y desventajas que les ofrecen los diferentes tipos de sociedades y estar en condiciones de elegir la

opción que se adecue más a sus características y situación actual. Es precisamente en este momento de incertidumbre de los productores cuando se ven en la necesidad de solicitar ayuda a la Maestría en Administración de Impuestos y aprovechando la coyuntura los pasantes de la mencionada maestría harán el estudio desde diferentes enfoques de los tipos de sociedades existentes, para que con este análisis y recomendaciones resultantes puedan proponer a los productores las diversas opciones de constitución decidiendo ellos cual es la que mejor conviene a sus intereses y de esta manera cumplir con la condicionante solicitado por PROMAF, a su vez los pasantes cumplir con el requisito de tesis para obtener el grado de Maestro en Administración de Impuestos.

Con lo anterior, se pretende orientar al grupo de productores para que logren constituirse como una sociedad reconocida que les será útil para tener una estructura sólida en los ámbitos ya mencionados; y además pueden ser una guía para otros productores que se encuentren en situaciones similares.

Como el grupo de trabajo pretende acceder en primer término a los beneficios del PROMAF, se revisarán los lineamientos sobre los cuales se creó este programa para conocer sus requisitos y beneficios aplicables, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y la Ley Agraria.

Para determinar el tipo de sociedad que les sería aplicable a los 76 productores, tendrán que analizarse los lineamientos que señalan el Código Civil Federal, la Ley General de Sociedades Mercantiles; en lo relativo al ámbito del Derecho Fiscal la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, entre otras, sobre la Sociedad que se proponga constituir. Hecho esto se revisarán las condiciones de este grupo

para diagnosticar sus fortalezas y debilidades, que permitan precisar la forma de constitución más conveniente de acuerdo al diagnóstico que se realice.

A la propuesta se acompañará sugerencias sobre la mejor estructura organizacional, obligaciones y beneficios fiscales aplicables e incluso implicaciones laborales pertinentes a considerar para el óptimo funcionamiento de la sociedad, todo en el marco del Derecho aplicable.

Finalmente, se presentarán las conclusiones, que aún cuando el análisis del caso fue con el propósito de apoyar específicamente al “Grupo de Trabajo Providencia Sector II”, se espera que en un futuro sirva como referencia para otras organizaciones o grupos con circunstancias similares al analizado.

1.4. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

Para conocer la situación del “Grupo de Trabajo Providencia Sector II”, es pertinente anexar el proyecto “INNOVACION TECNOLOGICA EN EL ALTIPLANO POR EL GRUPO DE TRABAJO PRODUCTIVO DEL EJIDO PROVIDENCIA SECTOR II” del Municipio de Santo Domingo en San Luis Potosí, formulado y presentado por el Ing. Edwin Orduña Torres, ante la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRYS) formada entre la Subsecretaría de Desarrollo Rural y el FIRCO en el estado de San Luis Potosí con el objetivo de cumplir los requisitos para acceder a los beneficios del PROMAF durante 2007, por lo que se muestra un extracto del mismo en el anexo 2 y también se recopiló información de otras fuentes que se señalan en los siguientes párrafos.

Este proyecto fue acompañado de los documentos que las propias Reglas de Operación del PROMAF marcan como requisitos indispensables, lo aprobó la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRYS) formada por la Subsecretaría de

Desarrollo Rural y el FIRCO en el Estado de San Luis Potosí y es lo que permitió que el “Grupo de Trabajo Providencia Sector II” fuera beneficiado con los apoyos del PROMAF.

Dentro del proyecto se tienen algunos datos importantes para considerar en este análisis de caso como: señalar que el grupo de trabajo fue conformado con el objetivo de acceder a este programa, su ubicación geográfica, integración del grupo y datos acerca de los insumos que solicitaron por medio del PROMAF.

1.4.1. INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y SOCIOECONÓMICA.

Es importante conocer la información sobre la localización geográfica y situación socioeconómica del grupo de trabajo, para ello se recurrió a los datos presentados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en base al II Censo de Población y Vivienda 2005, al Anuario Estadístico del Estado de San Luis Potosí, al Informe Anual del Gobierno del Estado y las estimaciones oficiales de Indicadores de Marginación Social de la Comisión Nacional de Población (CONAPO), que son actualizados regularmente.

La localidad de Providencia se encuentra en el Municipio de Santo Domingo perteneciente al Estado de San Luis Potosí y cuya Cabecera Municipal lleva el mismo nombre, colinda al norte y al oeste con el estado de Zacatecas; al este con los municipios de Catorce y Charcas; al sur con los municipios de Salinas y Villa de Ramos. (Ver figura 4). Se encuentra ubicada a 23° 19' 27" de latitud norte, 101° 44' 14" de longitud oeste y 1970 metros sobre el nivel medio del mar, por lo que pertenece a la llamada Zona Altiplano del Estado (ver figura 5). Esta área geográfica es conocida como El Salado que tiene una altura media aproximada de 2000 metros sobre el nivel del mar.

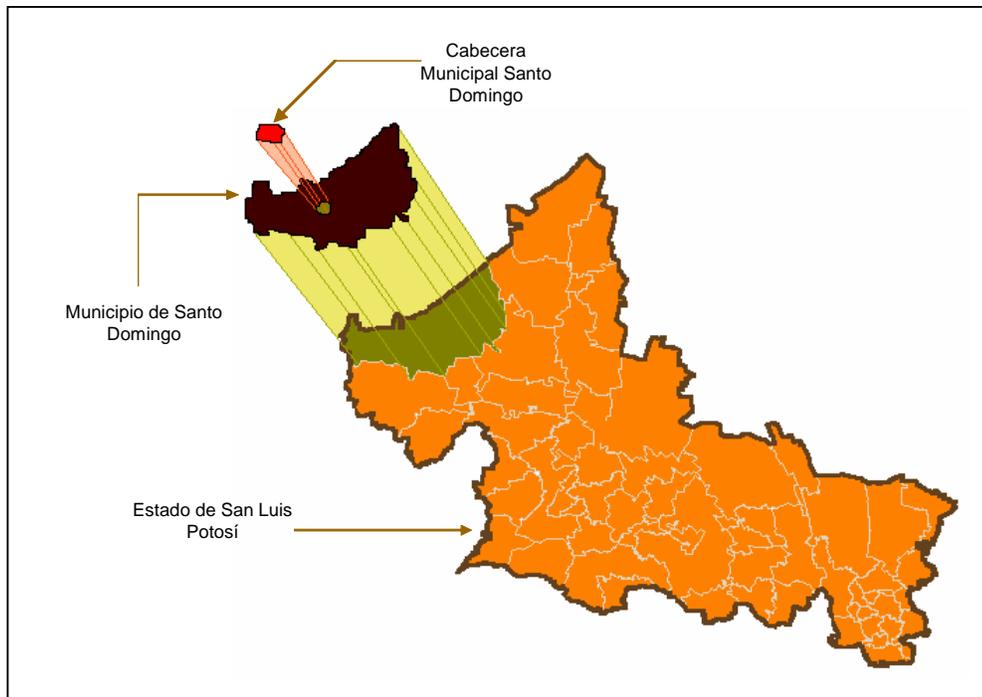


Figura 4: Mapa del Estado de San Luis Potosí con división municipal y localización Municipio Santo Domingo.

Fuente: Gobierno del Estado de San Luis Potosí CTREIG (2007) Colindantes de San Luis Potosí. (2007) [http://www.ctreig.gob.mx/ARCHIVOS_PDFS/colindantes.pdf]. Diseño propio.



Figura 5: Mapa del Municipio de Santo Domingo, S.L.P., con sus colindancias.

Fuente: Gobierno del Estado de San Luis Potosí. Mapa municipal, Santo Domingo. (2007) [http://www.slp.gob.mx/ver_municipio.cfm?id=stodomingo]. Diseño propio.

La vegetación en el Altiplano Potosino es de matorrales desérticos. En algunos sitios abundan las cactáceas y los bosques de yuca o palma china. En su extremo norte se localizan la lechuguilla; hacia el sur algunos mezquiales escasos y al suroeste áreas de pastizales y zacatales. El clima es seco estepario desértico en el extremo norte.

El Municipio de Santo Domingo, en el Estado de San Luis Potosí cuenta con 4,446.90 Km² de los 60,546.80 Km² de la superficie estatal total, equivaliendo a un 13.62% de la superficie total del Estado, por lo que es considerado uno de los municipios más extensos de San Luis Potosí, en cuanto a espacio territorial se refiere.

Santo Domingo tiene 57 localidades en total, de las cuales 51 tienen menos de 500 habitantes. El total de la población de este municipio es de 11,333 en relación a los 2,410,414 habitantes del Estado.

La población de la cabecera municipal de Santo Domingo es de 712 habitantes ¹⁰, de los cuales el 48% son hombres, su tasa de crecimiento promedio anual dentro del periodo 2002 a 2005 fue de -2.10, es decir que en lugar de aumentar ha disminuido; y su densidad de población es de 3, considerando la relación de habitantes por kilómetro cuadrado; constatando que ésta es muy baja debido a las difíciles condiciones climatológicas ya que la precipitación anual es menor a 400 mm. La totalidad de la población se considera rural y se estima que de ésta el 16.7% emigra hacia los Estados Unidos de Norteamérica principalmente.

En cuanto a las tasas de mortalidad en comparación con las generales del promedio del Estado son altas, supera en un 20% a la estatal y en el caso de

¹⁰INEGI Censo General de Población y Vivienda, 2000.

mortalidad infantil se duplica; y sólo el 15.84% de la población es derechohabiente a los servicios de salud.

La tasa de analfabetismo de Santo Domingo es de 14.3% en la población de 15 años o más, no obstante el 81.40% de la población de entre 6 y 14 años de edad sabe leer y escribir.

Los sectores en los que la población económicamente activa se desarrolla, es como sigue: del 100% un 61.70% se dedica a actividades del sector agropecuario, un 21.90% al sector industrial y el 16.40% se desempeña en el sector comercial y de servicios.

Finalmente, en el tema de infraestructura carretera, el municipio de Santo Domingo tiene vías carreteras que lo conecta con la capital del Estado y con otras poblaciones, contando para ello con 120.50 Km. de red carretera estatal y 82.60 Km. de caminos rurales pavimentados.

1.4.2. DATOS ADICIONALES DEL GRUPO.

Además de los datos oficiales obtenidos se creyó necesario recopilar información adicional respecto a las características, condiciones culturales del grupo y su nivel de dependencia económica del cultivo del frijol, para ello se recurrió a la comunicación personal sostenida con el Ing. Edwin Orduña Torres, quién es la persona que presentó el proyecto del grupo analizado ante las instituciones correspondientes para acceder a los apoyos del PROMAF.

- El grupo de trabajo está formado por 76 productores, que en su conjunto poseen 543 hectáreas dedicadas al cultivo del frijol, todas ubicadas en la Localidad de Providencia en el Municipio de Santo Domingo en el Estado de San Luis Potosí.

- El 100% de la tenencia de la tierra es de tipo ejidal y todos los integrantes del grupo tienen acceso a programas de apoyo de PROCAMPO, además de estar incluidos en el programa de apoyos para compra de diesel.
- Del total de hectáreas, a cada productor le corresponden 7 aproximadamente en promedio; y de la producción de frijol, el 90% es para venta y el 10% para consumo propio.
- Existe la posibilidad de dar un enfoque de comercialización menos empírico al grupo, pues actualmente ésta la efectúa cada productor por separado colocando sus ventas en donde puede, de manera general en la misma localidad o en las cercanías.
- En la región donde se localiza este grupo existen antecedentes de agrupaciones exitosas que se han colocado en un los primeros lugares de comercializadoras de frijol, como es el caso de una empresa que bajo la modalidad de Sociedad de Producción Rural se encuentra en “Los Hernández”, que es una localidad cercana; sin embargo esta empresa fue depurándose hasta quedar formada por apenas 20 productores y quizá este reducido número de personas sea una de la causas de su éxito.

En entrevistas sostenidas con otras personas estrechamente relacionadas con el grupo de trabajo, comentaron que es difícil cumplir con uno de los principales requisitos del PROMAF que es formalizarse a través de organizaciones legalmente constituidas porque los líderes del grupo de trabajo analizado no son reconocidos como tal por muchos de los integrantes, ya que por estar conformado por numerosas personas existen diferentes maneras de pensar y es difícil llegar a acuerdos, más cuando de ellas depende la aportación de dinero o en los que se

involucra el manejo del mismo y además los miembros del consejo en su mayoría son parientes entre sí.

1.4.3. OTRAS CONSIDERACIONES DEL “GRUPO DE TRABAJO PROVIDENCIA SECTOR II”.

Otra de las fuentes de información fue FIRCO, en este caso para conocer los convenios firmados entre esta institución que por las Reglas de Operación de PROMAF es la responsable de llevar a cabo la ejecución del programa y el grupo de trabajo analizado. De esto surgió lo siguiente.

Dentro de las reglas de operación del PROMAF, se establece que el momento en el cual los productores deberán retornar los recursos es al finalizar la cosecha. Considerando que para efectuar los últimos pagos por parte de FIRCO a los técnicos que dan asistencia técnica a los grupos de trabajo se requiere que cada grupo a su cargo presente el acta de finiquito por el primer año de aplicación del programa, teniendo en cuenta que los trámites previos a esta acta incluyen la constitución formal del grupo, la apertura de un fideicomiso y el retorno de los recursos recibidos en especie.

En entrevista de tipo abierta sostenida con personal de FIRCO, estrechamente relacionado con los grupos de trabajo involucrados en el PROMAF, como es el caso del el Ing. Rafael Anfoso Zamarripa, quien es el Coordinador de Agronegocios en FIRCO San Luis Potosí y quien lleva las bases de datos y toda la documentación referente al archivo general de este programa en el Estado de San Luis Potosí, así como el M.C. Samuel López Aguirre quién también lleva el control de la base de datos, expedientes, archivos y papelería referentes al PROMAF se obtuvo información importante para el análisis de este caso.

De acuerdo a la información obtenida del Ing. Anfoso, el FIRCO tiene amplia experiencia con el contacto y creación de programas de apoyo gubernamental al campo que involucran la asociación de productores en esquemas que les permitan actuar como una agrupación. Los resultados anteriores con el manejo de grupos similares al “Grupo de Trabajo Providencia Sector II” han brindado la experiencia de que no es conveniente la creación de sociedades que impliquen la aportación de bienes o de efectivo para reunir el capital social como requisito para constituirse formalmente, como sería el caso de Sociedades Anónimas, Sociedades de Producción Rural o de cualquier otra de tenga como objetivo el beneficio económico.

Lo anterior se debe a que las sociedades con objetivos lucrativos implican la formación de capitales sociales que es difícil que aporten los productores sujetos al PROMAF, sobre todo cuando el objetivo de ellos para constituirse de manera formal es sólo para seguir teniendo acceso al programa, pues la experiencia previa que se tiene por estar en constante trato con grupos informales similares al del caso analizado, es que a las personas que integran estos grupos no les interesa asociarse o no tienen los recursos suficientes para hacer aportaciones.

Otra característica del “Grupo de Trabajo Providencia Sector II” que es determinante para no aplicar un tipo de sociedad con objetivos lucrativos es que está formada por muchos integrantes y de acuerdo a casos anteriores de agrupaciones numerosas, una sociedad con demasiadas personas es difícil que llegue a acuerdos y finalmente fracasan como sociedad, pues los miembros tienen una diversidad de ideas, costumbres y criterios.

No obstante lo anterior, en el PROMAF no existe límite para que en un grupo de trabajo concurren varias sociedades, con el fin de que el número con el que forme

cada una de esas entidades sea menor y de esta manera se lleguen a acuerdos entre sí de manera más sencilla; teniendo en cuenta que de existir esta estructura no representaría mayor contratiempo para los productores cumplir con una de las principales obligaciones del programa que es reunir el efectivo que retornarán posteriormente en un fideicomiso en una cuenta bancaria; y que se contempla por parte del FIRCO que estará integrado por más de una sociedad o grupo de trabajo, de manera que el volumen de recursos depositados permita que con los rendimientos se soporten las comisiones que genere la administración del fideicomiso.

De la anterior entrevista también se derivó contar con otra fuente de información que es el convenio firmado entre el FIRCO y el “Grupo de Trabajo Providencia Sector II”, del cual se incluye un extracto en el anexo número 3, ya que de acuerdo a las Reglas de Operación del PROMAF, el FIRCO es la entidad responsable de llevar a cabo la ejecución del programa con el grupo de trabajo analizado, de entre la principales cláusulas se destaca lo siguiente:

- Obligación de contar con una cuenta en la que concentrarán los recursos derivados de la aplicación del PROMAF, constituir un fideicomiso de garantías líquidas; y que los gastos de constitución y administración se distribuirán de manera equitativa entre los recursos aportados, al igual que sus rendimientos.
- Se destaca en el convenio que todo lo relacionado a obligaciones derivadas de las disposiciones legales, laborales y de seguridad social serán únicamente responsabilidad del grupo de trabajo y no de FIRCO, ya que no se le podrá considerar a éste como patrón sustituto o intermediario.
- El compromiso de aportación de recursos por parte de cada productor será del 100%, sin excepción alguna.

- Los productores del grupo ratifican su obligación de seguir con las Reglas de Operación del PROMAF de 2 de marzo de 2005 y sus modificaciones del 7 de marzo de 2006 y 15 de marzo de 2007.
- De existir remanentes de recursos entregados a través del PROMAF, el grupo deberá rembolsarlos a FIRCO, además de justificación por no haber aplicado el recurso; esto si al 31 de diciembre de 2007 no se ha usado el recurso.
- El grupo también se compromete a mantener sus recursos en el fideicomiso creado para tal fin durante 5 años.
- El único que puede dar por terminado el convenio es FIRCO, cuando no se cumpla en lo estipulado a través del convenio firmado entre éste y los productores.

Lo convenido entre FIRCO y el “Grupo de Trabajo Providencia Sector II” es muy importante a considerar porque es la base sobre la que se cimentarán varias de las particularidades en la creación de la sociedad a recomendar, además que brinda información sobre muchas de las obligaciones que el grupo de trabajo analizado tiene al verse beneficiado por el PROMAF, no sólo por Reglas de Operación, sino por un compromiso firmado y determina hasta qué punto el FIRCO intervendrá en el manejo de la sociedad a formar; que una vez leído el convenio, hacia el interior de la sociedad éste no tiene ingerencia alguna.

Al analizar la información obtenida de la entrevistas realizadas al personal de FIRCO, la información dada por el Ing. Edwin Orduña quien es el coordinador del grupo de trabajo analizado y realizar una confrontación, son varias las contradicciones que se presentan, sobre todo en el aspecto de la comercialización, ya que por un lado el Ing. Orduña comenta sobre la conveniencia de la conformación de una sociedad con fines lucrativos y por otro

lado la experiencia de los funcionarios de FIRCO, indica que grupos con características similares al analizado son difíciles para que se agrupen de manera formal con fines comerciales y sobre todo en el caso de implicar la aportación de dinero o de bienes en especie, ya que la experiencia indica que no es funcional este tipo de sociedades con grupos tan numerosos.

Lo anterior no indica que se deba inclinar hacia un tipo de sociedad en específico, sino que arroja más información para ser cautelosos con la propuesta del giro de la sociedad a formar con el grupo de trabajo objeto de este análisis y aunque la información que da el Ing. Orduña es de primera fuente, es muy válido considerar el planteamiento de FIRCO, porque ya ha identificado algunas de las características de los integrantes de los grupos de trabajo que no favorecen la formación de sociedades con fines lucrativos; lo que en consecuencia quiere decir se debe tener cuidado al decidir que la sociedad tenga o no fines comerciales.

1.4.4. ASPECTOS FINANCIEROS.

Por lo que se refiere al aspecto financiero del “Grupo de Trabajo Providencia Sector II”, se presenta en el cuadro 2 el comparativo de Estado de Resultados que tiene como objetivo mostrar la diferencia en las utilidades que el grupo tendrá, de aplicar o no los apoyos del PROMAF, según datos obtenidos del proyecto presentado ante la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRYS) para acceder a este Subprograma.

GRUPO DE TRABAJO PROVIDENCIA SECTOR II								
ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO DE APOYO RECIBIDO.								
CONCEPTO	SIN APOYO PROMAF				CON APOYO PROMAF			
	Unidad	Cantidad	PU (\$)	Importe Total (\$)	Unidad	Cantidad	PU (\$)	Importe Total (\$)
INGRESOS				1,588,275.00				2,382,412.50
<i>Venta</i>				1,588,275.00				2,382,412.50
Frijol	Ton/He	272	5,500.00	1,493,250.00	Ton/He	407.25	5,500.00	2,239,875.00
Tazol	Ton/He	136	700.00	95,025.00	Ton/He	204	700.00	142,537.50
COSTOS DIRECTOS				977,650.00				1,567,641.00
<i>Preparación de terreno</i>				271,750.00				407,250.00
Barbecho	Ha	543	500.00	271,500.00	Ha	543	500.00	271,500.00
Rastreo	Ha	543	250.00	250.00	Ha	543	250.00	135,750.00
<i>Siembra</i>				135,750.00				396,390.00
Semilla	Kg	16,290	-	-	Kg	16,290	16.00	260,640.00
Siembra	Ha	543	250.00	135,750.00	Ha	543	250.00	135,750.00
Pileteo(junto o/escarda)	Ha	543	-	-	Ha	543	-	-
<i>Fertilización</i>				-				38,010.00
Bio fertilizante	kg	543	-	-	kg	543	70.00	38,010.00
<i>Labores Culturales</i>				244,350.00				358,380.00
Escarda	Ha	543	250.00	135,750.00	Ha	543	250.00	135,750.00
Deshierbe manual	JORNAL	1,086	100.00	108,600.00	JORNAL	1,086	100.00	108,600.00
Herbicida (flex)	litro	272	-	-	litro	272	420.00	114,030.00
Aplicación		543	-	-		543	-	-
<i>Control plagas y enf.</i>				-				41,811.00
Insecticida(malathion)	lt	543	-	-	lt	543	77.00	41,811.00
<i>Cosecha</i>				325,800.00				325,800.00
Corte y recolección	JORNAL	3,258	100.00	325,800.00	JORNAL	3,258	100.00	325,800.00
COSTOS INDIRECTOS				-				100,000.00
<i>Asistencia técnica</i>				-				100,000.00
UTILIDAD BRUTA				610,625.00				714,771.50
								DIFERENCIA DE TECNOLOGIA PROMAF 454,491.00
								DIFERENCIA DE UTILIDADES CON PROMAF 104,146.50

Cuadro 2: Comparativo de estados financieros resultantes de aplicar o no el apoyo PROMAF.

Fuente: Datos obtenidos de proyecto de "Grupo de Trabajo Providencia Sector II" presentado por el Ing. Edwin Orduña Torres, ante la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRYS) en 2006. Revisión y análisis comparativo propio.

Con la anterior información derivada del proyecto que presentó el grupo, misma que contempla solamente la aplicación del subprograma por un solo año, es de destacar que este apoyo en realidad no tiene un impacto financiero fuerte en su aplicación; al menos en el primer año, ya que sin el empleo del paquete de insumos se obtiene una utilidad bruta global por las 543 hectáreas de \$610,625.00, que comparada con los \$714,771.50 de utilidad bruta obtenida después de aplicar los apoyos PROMAF, sólo se obtiene \$104,146.50; que

representa sólo un 17.06% respecto de la utilidad bruta que se puede obtener sin la aplicación de los insumos.

Con las cifras anteriores se observa que por el primer año de aplicación del programa se obtiene un incremento en el ingreso total, pero a pesar de ese aumento de las ventas se obtiene un margen de utilidad inferior; es decir, mientras que el margen de utilidad con el apoyo es del 30.00%, sin la aplicación del mismo corresponde a un 38.44%.

Es de destacar que el Estado pretende con este programa inducir el cambio en la técnica agropecuaria de los productores de frijol de temporal, al invertir en su proyecto con la aplicación de insumos de semilla, fertilizantes, pileteo, herbicidas e insecticidas, mismos que no eran incluidos en el método tradicional y que representan un incremento en los costos comparados en cantidad de \$454,491.00, que constituye la tecnología PROMAF y por consiguiente explican la razón del decremento en el margen de utilidad anteriormente mencionado.

Con lo anterior el Estado pretende dar un paso en el cumplimiento del objetivo general del PROMAF que es el de lograr un incremento económico de las ganancias de los productores, que al menos por el primer año no se logra, pero se pueden tener mejores condiciones en la tierra cultivable para incrementar la productividad en años subsecuentes, además de alcanzar los objetivos subyacentes de incentivar el cambio de ideología del productor rural agropecuario y la formalización de sus organizaciones, para con ello lograr aumentar la rentabilidad en años posteriores.

En lo que respecta al análisis por hectárea del reembolso que los productores del "Grupo de Trabajo Providencia Sector II" tendrán que realizar se detalla en el cuadro 3; considerando adicionalmente el apoyo recibido por acompañamiento

técnico y la elaboración del proyecto. Como se aprecia en este cuadro, el compromiso final de reembolso será en base al convenio firmado, es decir se reembolsará a FIRCO un total de \$1,156.26 por hectárea beneficiada.

GRUPO DE TRABAJO PROVIDENCIA SECTOR II								
ANÁLISIS DE APOYO PROMAF RECIBIDO POR HECTAREA								
CONCEPTO	SIN APOYO PROMAF				CON APOYO PROMAF			
	Unidad	Cantidad	PU (\$)	Importe Total (\$)	Unidad	Cantidad	PU (\$)	Importe Total (\$)
COSTOS DIRECTOS				2,050.00				2,937.00
<i>Preparación de terreno</i>				750.00				750.00
Barbecho	Ha	1.00	500.00	500.00	Ha	1.00	500.00	500.00
Rastreo	Ha	1.00	250.00	250.00	Ha	1.00	250.00	250.00
<i>Siembra</i>				250.00				780.00
Semilla	Kg	30.00	-	-	Kg	30.00	16.00	480.00
Siembra	Ha	1.00	250.00	250.00	Ha	1.00	250.00	250.00
Pileteo(junto c/escarda)	Ha	1.00	-	-	Ha	1.00	50.00	50.00
<i>Fertilización</i>				-				70.00
Bio fertilizante	kg	1.00	-	-	kg	1.00	70.00	70.00
<i>Labores Culturales</i>				450.00				660.00
Escarda	Ha	1.00	250.00	250.00	Ha	1.00	250.00	250.00
Deshierbe manual	JORNAL	2.00	100.00	200.00	JORNAL	2.00	100.00	200.00
Herbicida (flex)	litro	0.50	-	-	litro	0.50	420.00	210.00
Aplicación		1.00	-	-		1.00	-	-
<i>Control plagas y enf.</i>				-				77.00
Insecticida(malathion)	lt	1.00	-	-	lt	1.00	77.00	77.00
<i>Cosecha</i>				600.00				600.00
Corte y recolección	JORNAL	6.00	100.00	600.00	JORNAL	6.00	100.00	600.00
DIFERENCIA POR APOYO PROMAF POR He								887.00
TOTAL DE HECTARES BENEFICIADAS								543.00
TOTAL DE AVIO PROMAF								481,641.00
(+) ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PROMAF								100,000.00
(+) ELABORACIÓN DEL PROYECTO PROMAF								40,000.00
(=) TOTAL A REEMBOLSAR POR PROMAF								621,641.00
TOTAL A REEMBOLSA POR APOYO PROMAF POR He DE ACUERDO A PROYECTO								1,144.83
TOTAL DE APOYO DIRECTO PROMAF								627,850.00
(+) TOTAL DE APOYO DIRECTO DE LOS BENEFIC								30,000.00
(=) TOTAL REGISTRADO EN CONVENIO								657,850.00
TOTAL A REEMBOLSA POR APOYO PROMAF POR He DE ACUERDO A CONVENIO								1,156.26

CANTIDAD A REEMBOLSAR DE ACUERDO A CONVENIO

Cuadro 3: Comparativo del reembolso de apoyo PROMAF por hectárea.

Fuente: Datos obtenidos de proyecto de "Grupo de Trabajo Providencia Sector II" presentado por el Ing. Edwin Orduña Torres, ante la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRYS) en 2006. Revisión y análisis comparativo propio.

CAPÍTULO II.

ANÁLISIS DE SOCIEDADES

Como ya se mencionó en el capítulo anterior, el principal problema del “Grupo de Trabajo Providencia Sector II” radica en elegir la forma idónea de constituirse legalmente como una sociedad, esto para dar cumplimiento al requisito establecido de conformidad a las Reglas de Operación del PROMAF, para que a través de un fideicomiso sean retornados los recursos que les fueron asignados, seguir siendo beneficiados con el programa y que esto a la vez les permita fortalecer su estructura organizativa.

Para formular al grupo una propuesta de la sociedad que pudiera ser la adecuada para éste, se analizaron algunos tipos de sociedades reconocidas legalmente y que son comúnmente encontradas en el sector agrícola. Los aspectos analizados de cada tipo de sociedad examinada fueron:

- Marco legal de la sociedad.
- Características obligatorias de los integrantes de acuerdo al marco legal que rige al tipo de sociedad.
- La estructura interna de la sociedad de acuerdo a su marco legal.
- El tipo de capital social que debe poseer.
- El régimen de responsabilidad hacia terceros.
- El régimen fiscal en el que encuadraría de acuerdo a la legislación tributaria aplicable.
- Los objetivos obligatorios que de acuerdo al marco legal de la sociedad debe perseguir.
- Los registros o permisos mínimos que debe tener la sociedad de acuerdo a la regulación legal que le aplique para ser considerada regular.

Para iniciar el análisis de las sociedades se recurrió en primer lugar a Ley Agraria vigente, por ser el principal fundamento del PROMAF y además porque esta ley es la que regula la tenencia de la tierra ejidal, tomando en cuenta que los integrantes del “Grupo de Trabajo Providencia Sector II” poseen tierras ejidales, la misma en su Artículo 50 señala lo siguiente:

“Los ejidatarios y los ejidos podrán formar uniones de ejidos, asociaciones rurales de interés colectivo y cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles o de cualquier otra naturaleza que no estén prohibidas por la ley, para el mejor aprovechamiento de las tierras ejidales, así como para la comercialización y transformación de productos, la prestación de servicios y cualesquiera otros objetos que permitan a los ejidatarios el mejor desarrollo de sus actividades.”¹¹

Considerando lo mencionado en esta parte de la Ley Agraria, se puede concluir que no existen restricciones para que el grupo pueda constituirse de la manera que más le convenga.

2.1. PROPUESTAS DE ORGANIZACIÓN.

El Gobierno Federal al otorgar apoyos a través de diferentes programas establece requisitos que deben cumplirse, con ello busca una reconversión productiva sustentable en el sector agrícola, con el objetivo de que el agro mexicano sea altamente competitivo.

A partir del año 2008 los países integrantes del Tratado de Libre Comercio para América del Norte (TLCAN) podrán comercializar libremente sus productos

¹¹ Ley Agraria en Decreto expedido el 23 de febrero de 1992 por Carlos Salinas de Gortari, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de febrero de 1992. Reformada y adicionada mediante Decreto de fecha 7 de julio de 1993, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de julio de 1993.

agrícolas, por lo que en México los productores tendrán que buscar la manera de ofertar sus productos a mejor precio y con mejor calidad.

Para formular el análisis de los diferentes tipos de sociedad y dentro de la amplia gama de éstas, se busca proponer al grupo de trabajo la forma de sociedad que mas les conviene, para lo cual se consideraron los aspectos mencionados al inicio de este capítulo, considerando que el “Grupo de Trabajo Providencia Sector II” pertenece al sector agropecuario.

El análisis se inició con la revisión de la Ley Agraria y los tipos de sociedades y asociaciones permitidas en ésta, que en su Título III, Capítulos I a V señala las formas de agrupación para los Ejidos y para las Comunidades. Estos dos tipos de asociación son reconocidos como núcleos de población con personalidad jurídica propia, para el caso del ejido puede tener patrimonio y las comunidades pueden tener propiedad sobre la tierra. En el título IV de esta misma ley se señalan otras sociedades rurales, considerando a cada una de ellas como válidas para que los integrantes de un ejido o comunidad formen empresas bajo cualquier tipo de sociedad, éstas son:

1. Uniones de ejidos.
2. Asociaciones Rurales de Interés Colectivo.
3. Sociedades de Producción Rural.
4. Uniones de Sociedades de Producción Rural.

Además de revisar los anteriores tipos de sociedades establecidos por la Ley Agraria, se investigó en diversos documentos emitidos por y para el sector agropecuario del país como es el caso de la Revista Claridades publicada por el órgano desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) llamado “Apoyos y Servicios a la

Comercialización Agropecuaria” (ASERCA); y entrevistas directas con personal y directivos de instituciones relacionadas a este sector, como es el caso de FIRCO, SAGARPA, INIFAP, etc.

De acuerdo a la información obtenida de esta investigación, es que en general a los integrantes de grupos agrícolas se les recomienda en primer término las asociaciones en las modalidades que permite la Ley Agraria, además de la Sociedad Cooperativa, ya sea de Producción o de Consumidores, la Sociedad Civil, la Asociación Civil y la Sociedad Anónima, incluyendo también la Sociedad de Solidaridad Social.

A continuación se mencionan los tipos de sociedades consideradas en nuestro análisis y en base a éste elegir cuál es la adecuada para el grupo de trabajo:

1. Ejido.
2. Comunidad.
3. Uniones de ejidos.
4. Asociaciones Rurales de Interés Colectivo.
5. Sociedades de Producción Rural.
6. Uniones de Sociedades de Producción Rural.
7. Sociedad Cooperativa (en sus modalidades de producción y de consumidores).
8. Sociedad Civil.
9. Asociación Civil.
10. Sociedad Anónima
11. Sociedad de Solidaridad Social.

Un dato importante para agregar, es que de manera general para las diversas instituciones agropecuarias; principalmente FIRCO, clasifican a las asociaciones

dependiendo de los integrantes de cada una de ellas, si se trata sólo de personas físicas, personas morales o una combinación de ambas.

De acuerdo a la terminología que es empleada por la mayoría de las Secretarías e instituciones consultadas para este caso, como fueron FIRCO, SAGARPA INIFAP, etc., las sociedades que son formadas exclusivamente por personas físicas son llamadas “De primer nivel”, se les denomina “De segundo nivel” a las que se forman exclusivamente por personas morales y aquellas que incluyen una combinación de personas físicas y morales se les llama “De tercer nivel”.

Para el caso del “Grupo de Trabajo Providencia Sector II” en opinión del personal de FIRCO, quien es la institución que posee más experiencia en el trato con sociedades de productores o empresas relacionadas con el sector agropecuario; la única opción factible era considerar exclusivamente las sociedades de “primer nivel”, es decir aquellas que se forman sólo por personas físicas; por componerse de pequeños grupos de personas conforme a un objetivo determinado y que por sus características permiten que los socios tengan relaciones personales, precisas y de cooperación estrecha.

Aunado a la recomendación anterior se enfatizó que era muy importante considerar sólo a las sociedades que permitieran su formalización sin considerar la aportación de capitales, ya fuera en dinero o en especie, a causa de que los integrantes del “Grupo de Trabajo Providencia Sector II”, no estarían dispuestos a realizar aportaciones; sobre todo si el principal interés es sólo la permanencia en el subprograma del PROMAF.

Teniendo en cuenta la anterior recomendación los tipos de sociedades a analizar se redujeron a las siguientes:

1. Ejido.

2. Comunidad.
3. Sociedades de Producción Rural.
4. Sociedad Cooperativa (en sus modalidades de producción y de consumidores).
5. Sociedad Civil.
6. Asociación Civil.
7. Sociedad Anónima
8. Sociedad de Solidaridad Social.

En la lista anterior no se incluyó a las Uniones de Ejidos, Comunidades y Sociedades de Producción Rural que integran a dos o más Ejidos, Comunidades, Sociedades de Producción Rural o una combinación de las tres al referirse a las Asociaciones Rurales de Interés Colectivo; debido a que estas agrupaciones no son relevantes para los fines perseguidos.

Con los ocho tipos de sociedades mencionadas anteriormente se realizó el cuadro analítico que muestra en forma sintética las ventajas y desventajas que cada una tiene para el grupo de trabajo y que se presenta mas adelante.

La primera diferenciación que se hizo de las sociedades mencionadas fue clasificarlas en sociedades civiles y mercantiles.

Para clasificarlas como mercantiles se recurrió a la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, que es la que regula este tipo de sociedades y de acuerdo a su artículo 1º, señala que se consideran con fines mercantiles a la Sociedad Anónima y la Sociedad Cooperativa; por lo tanto todas las demás se consideran con fines no mercantiles en la mencionada ley.

En este punto es pertinente mencionar que existe un tipo de sociedad que puede ser clasificada como de tipo civil o mercantil, esta es la Sociedad Cooperativa,

que dependiendo de sus objetivos puede adoptar cualquiera de éstas modalidades, si dentro de ellos está una actividad lucrativa se convierte en una sociedad de tipo mercantil y de no ser así se considera de tipo civil.

Para proponer el tipo de sociedad idóneo para los miembros del grupo de trabajo, se tuvo el cuidado de descartar a aquellas que requieran la aportación de capital dentro de los requisitos generales de constitución de acuerdo a la legislación vigente y tomando en cuenta las opiniones recabadas y la investigación realizada. Lo anterior porque es muy difícil que la totalidad de los integrantes del grupo de trabajo estuvieran dispuestos a aportar la cantidad requerida para constituir el capital social necesario, además de que en una primera etapa sería difícil que todos los integrantes se pusieran de acuerdo para que a través de la sociedad comercializaran la producción de fríjol.

En consecuencia si el grupo no tiene como objetivo comercializar su producto no se aplicaría un esquema de sociedad mercantil.

Por este motivo se descartó a la Sociedad Anónima porque dentro de los requisitos para constituirse se requiere de un capital mínimo de \$50,000.00; y aunque son 76 las personas que integran el grupo de trabajo, ese monto no sería aportado por los socios.

La otra modalidad que existe es la de Sociedad de Producción Rural, que es una de las sociedades que tienen mayor aceptación dentro de los grupos de productores agropecuarios que deciden unirse con el objetivo de comercializar sus productos, en primer término porque es uno de los tipos de sociedad creado específicamente para las empresas que producen o comercializan productos de actividades primarias como lo son la agricultura, ganadería y pesca.

Este tipo de sociedad viene incluida en la Ley Agraria y goza de gran reconocimiento entre productores, clientes, proveedores e instituciones bancarias relacionadas, porque tiene una estructura confiable y probada a través de la experiencia de varias empresas de este tipo que es una fórmula exitosa.

Las modalidades que puede adoptar la Sociedad de Producción Rural de acuerdo a la mencionada Ley Agraria son : Las sociedades de responsabilidad ilimitada son aquellas en las que cada uno de sus socios responde por sí mismo de todas las obligaciones sociales de manera solidaria; las de responsabilidad limitada son aquellas en que los socios responden de las obligaciones hasta por el monto de sus aportaciones al capital social; y las de responsabilidad suplementada son las que sus socios, además del pago de su aportación al capital social, responden de todas las obligaciones sociales subsidiariamente, hasta por una cantidad determinada en el pacto social y que será su suplemento el cual en ningún caso será menor de dos tantos de su mencionada aportación¹².

No obstante sus ventajas, la Sociedad de Producción Rural, para el caso analizado no es la más recomendable porque para tener la modalidad de responsabilidad limitada se requiere la aportación de un capital mínimo de 700 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal. En este tipo de sociedad también existe la posibilidad de constituirse sin la aportación de capital, sin embargo si se elige esta modalidad la responsabilidad que forzosamente adquieren los integrantes de la sociedad es ilimitada, factor que no es recomendable bajo ninguna circunstancia, sobre todo si existen otras opciones.

De las sociedades restantes, la primera posibilidad que se consideró fue que se formara una Sociedad de Solidaridad Social, por ser un tipo de asociación creada

¹² Art. 111, tercer párrafo, Ley Agraria vigente en 2007.

en 1976 a través de la Ley de Sociedades de Solidaridad Social para sectores desprotegidos o en desventaja, como por ejemplo de mujeres o para productores de comunidades lejanas, artesanos, etc.; sin embargo aunque en este caso no se necesita un mínimo de patrimonio a constituir, de acuerdo a la ley que la regula el patrimonio social queda de forma irrevocable destinado para fines sociales, así que no hay “reembolso” del mismo a sus asociados en caso de terminar la sociedad o en caso de separación de uno o más socios, característica que no es muy atractiva para el grupo de trabajo.

Por lo que respecta a la Comunidad no es recomendable, pues en ese caso es preferible el Ejido; porque actualmente es la forma como están integrados los miembros del grupo de trabajo y se puede aprovechar esta base organizativa, este hecho desde luego requiere se hagan mejoras en cuanto a su organización y regularización de sus obligaciones como agrupación ejidal; sin embargo se encontraron los siguientes inconvenientes:

1. El principal es la tenencia irregular de la tierra, pues no todos los integrantes del grupo tienen la manera de comprobar su derecho ejidal (como es el caso de las tierras ejidales que pertenecían al padre, este fallece y no designa quien será el beneficiario de su propiedad, aunque lo normal es que uno de los hijos o la esposa se adjudiquen este derecho).
2. La totalidad de los integrantes del grupo no pertenecen al mismo ejido y de la comunidad a la que pertenece el grupo, que es Providencia, hay tres grupos involucrados, además que la totalidad de los ejidatarios no están incluidos en el programa, por lo que sería una gran cantidad de expedientes a revisar y regularizar en su caso.

3. Considerando que sería complicado trabajar con un grupo ya de por sí numeroso con 76 integrantes, hacerlo con la totalidad de los grupos de trabajo de la comunidad de Providencia y de ejidos involucrados, no es una solución factible.
4. Finalmente el Ejido como tal es una figura que no es bien aceptada por instituciones financieras, en el caso de que posteriormente se quisiera usar algún tipo de financiamiento bancario, o por terceros involucrados en la operación del Ejido, por ejemplo con los proveedores de servicios.

La Sociedad Civil y la Asociación Civil, no se sugieren como opción, ya que aunque no requieren de un capital social o patrimonio mínimo para constituirse, normalmente son más utilizadas por sus características para prestadores de servicios; además que sus ventajas no superan otras formas de organización.

Finalmente la forma de organización que pudiera ser más recomendable para el caso del “Grupo de Trabajo Providencia Sector II” es la Sociedad Cooperativa, porque incluye las ventajas de poder adoptar la modalidad de consumidores sin fines de lucro para que sus integrantes como grupo puedan adquirir insumos a precios preferenciales, cuenta con un gran número de lineamientos específicos que delimitan las acciones de sus integrantes, consejos de administración y de vigilancia, dando mayor certidumbre jurídica.

Además este tipo de sociedad puede adoptar la modalidad de ser considerada exclusivamente con fines mercantiles o no tener ningún fin de lucro, por lo que, de acuerdo a sus objetivos no comerciales puede ser incluida en un régimen fiscal de persona moral no contribuyente; que simplifica en mucho sus obligaciones fiscales y es precisamente en el ámbito del cumplimiento de cargas tributarias uno

de los principales temores de los productores para asociarse, debido a un natural desconocimiento de la legislación tributaria.

El hecho de que la sociedad sugerida sea considerada una persona moral no contribuyente para fines de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), no significa que carezca de obligaciones ante las autoridades fiscales, pero estas serán mucho menores en comparación a una sociedad que tribute bajo el régimen general de ley o el régimen simplificado.

Además es un tipo de sociedad que llevada de manera adecuada respecto a su conducta organizativa, puede llegar a ser una asociación exitosa y en el futuro puede tener fines comerciales y gozar de buena aceptación entre el sector agrícola, empresarial y bancario.

Para mayor referencia en la siguiente página se incluye el cuadro 4 en el que se lista de manera esquemática las ventajas y desventajas de cada tipo de sociedad analizada, no obstante en el anexo 5 se muestra un cuadro analítico simplificado en el que se mencionan las características revisadas de cada una de las sociedades analizadas.

TIPO DE SOCIEDAD	VENTAJAS	DESVENTAJAS
EJIDO / COMUNIDAD.	<p>Se integra por ejidatarios. Ya se cuenta con esta estructura No hay obligación de contar con un mínimo de capital social. Aplica la responsabilidad limitada. Aplica un régimen fiscal simplificado. Existe legislación específica para este tipo de agrupación. Es de tipo civil, aunque no se limita la comercialización.</p>	<p>Estructura que en general no cuenta con la aceptación general del sector financiero y comercial. Se asocia a estructuras paternalistas que sólo buscan obtener apoyos sin ofrecer algo a cambio. En el caso analizado no hay una regularización total en la posesión de la tierra. Hay demasiados integrantes (forman al menos tres grupos cada uno similar al analizado). En el grupo analizado hay miembros de diferentes comunidades, lo que dificulta la organización entre los miembros.</p>
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.	<p>Cuenta con una estructura base definida. Aplica la responsabilidad limitada. Aplica un régimen fiscal simplificado. Puede adoptar la modalidad de empresa integradora. Puede incluir un número amplio de personas físicas y morales. Amplio reconocimiento en el mercado comercial.</p>	<p>Capital social mínimo de 50,000.00 Se aplica exclusivamente a giros mercantiles. Tiene mayores responsabilidades fiscales.</p>
SOCIEDAD COOPERTIVA.	<p>Puede adoptar las modalidades de tipo civil (sin fin de lucro), o de tipo mercantil (reconocida por Ley. Gral. de Sociedades Mercantiles). Tiene una ley especial que las regula y por tanto hay una estructura base definida. Aplica la responsabilidad limitada. No hay un mínimo de capital social a aportar. Puede adoptarse un régimen fiscal de no contribuyente (sin fin de lucro), o en su defecto un régimen fiscal simplificado. El capital social puede integrarse con trabajo. Es una figura reconocida en el medio, ante instituciones públicas y privadas. Es viable para la agrupación analizada.</p>	<p>Requiere de apoyo para una adecuada administración y asegurar su éxito como organización formal.</p>
SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL.	<p>Diseñada específicamente para productores rurales. Con una estructura base definida. Puede aplicar la responsabilidad limitada. Aplica un régimen fiscal simplificado. Muy reconocida en el sector agropecuario y ante instituciones públicas y privadas. Ideal para fines comerciales.</p>	<p>Para ser de responsabilidad limitada se tiene que tener un capital social de 700 salarios mínimos vigentes en el D.F. Si no hay aportación de capital, la responsabilidad es ilimitada. No aplica para sociedades no contribuyentes.</p>
ASOCIACIÓN CÍVIL.	<p>No hay un mínimo de capital social establecido. Puede aplicar para el caso analizado. Aplica un régimen fiscal simplificado.</p>	<p>No hay una estructura definida. Para acceder a créditos hay que tener un mínimo de recursos. Es idónea para prestación de servicios o despachos. No es muy recomendable con tantos socios.</p>
SOCIEDAD CÍVIL.	<p>No hay un mínimo de capital social establecido. Puede aplicar para el caso analizado. De carácter preponderantemente económico sin actividad comercial. Aplica un régimen fiscal simplificado.</p>	<p>No hay una estructura definida. Para acceder a créditos hay que tener un mínimo de recursos. Es idónea para prestación de servicios o despachos. No es muy recomendable con tantos socios.</p>
FIDEICOMISO.	<p>No se limita el objetivo y monto de dinero a manejar a través del fideicomiso. Hay una estructura definida. Responsabilidad limitada. Aplica al caso, al ser un medio para constituir garantías líquidas para acceder a créditos.</p>	<p>Forzosamente requiere la celebración de un contrato con una institución bancaria. El costo de administración por parte del banco es muy caro. Se requiere de una cantidad muy alta de recursos para depositar en el fideicomiso para ser autosuficiente con los costos de administración.</p>

Cuadro 4: Comparativo de ventajas y desventajas de cada tipo de sociedad analizado.

Fuente: Formulación propia.

CAPÍTULO III.

SOCIEDAD PROPUESTA.

3.1. SOCIEDAD COOPERATIVA.

Como ya se mencionó anteriormente, la sociedad que se propone, de acuerdo a los resultados obtenidos del análisis de la situación actual del “Grupo de Trabajo Providencia Sector II”, es la Sociedad Cooperativa, en su modalidad de consumidores y sin fines lucrativos.

Se recurre a la metodología FODA¹³ (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas), herramienta usada y recomendada para el desarrollo de planeación estratégica, para tener una visión más amplia de las ventajas y desventajas que ofrece la modalidad de Sociedad Cooperativa de Consumidores para los integrantes del “Grupo de Trabajo Providencia Sector II”.

Se eligió este tipo de herramienta porque de manera muy gráfica muestra en un solo cuadro las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas que puede enfrentar la sociedad propuesta, por lo que en la siguiente página se incluye el cuadro 5 en el que se muestra la matriz FODA realizada a partir del análisis efectuado de la Sociedad Cooperativa de Consumidores propuesta.

¹³ “FODA: UNA TÉCNICA PARA EL ANÁLISIS DE PROBLEMAS EN EL CONTEXTO DE LA PLANEACIÓN EN LAS ORGANIZACIONES”, Teresa García López y Milagros Cano Flores, UNIVERSIDAD VERACRUZANA; tomado a su vez de “CORPORATE STRATEGY: AN ANALYTIC APROACH POLICY FOR GROWTH AND EXPANSION”, H. Igor Ansoff, Edit. Mc Graw Hill, 1965.

FORTALEZAS

- Puede adoptar las modalidades de tipo civil (sin fin de lucro), o de tipo mercantil (reconocida por Ley. Gral. De Sociedades Mercantiles).
- Tiene una ley especial que las regula y por tanto hay una estructura base definida.
- Aplica la responsabilidad limitada.
- No hay un mínimo de capital social a aportar. (Aunque es recomendable una mínima aportación).
- Puede adoptarse un régimen fiscal de no contribuyente (sin fin de lucro), o en su defecto un régimen fiscal simplificado.
- El capital social puede integrarse con trabajo.
- Es una figura reconocida en el medio, ante instituciones públicas y privadas.
- Es viable para la agrupación analizada.
- Es una alternativa para tener una organización formal.
- Acceso a fases posteriores de PROMAF.
- Aportación a capital social mínima
- Acceso a régimen preferente en Ley del Impuesto Sobre la Renta (no contribuyentes).

DEBILIDADES

- Requiere de apoyo para una adecuada administración y asegurar su éxito como organización formal.
- Que la organización sea vista sólo como un requisito para acceder al PROMAF.
- No estar en disposición de aportar más recursos al capital social.
- Escasa visión empresarial por parte algunos socios
- Divisionismo arraigado.

OPORTUNIDADES

- Posibilidad de evolucionar como sociedad y comercializar sus productos a través de ella.
- Acceso a otros programas de apoyo en el plano Municipal, Estatal y Federal.
- Posibilidad de crecimiento como organización formal.
- Acceso a créditos de la banca comercial y de instituciones públicas.
- Posibilidad de obtener insumos y equipo a mejores precios.
- Competir en un futuro a nivel comercial ofreciendo un valor agregado a sus productos.

AMENAZAS

- División entre miembros por diferencias de pensamiento.
- Ideales políticos que interfieren en convivencia entre miembros de agrupación.
- Apatía por parte de los socios.
- Dificultad para organizar a tantos miembros.
- Dependencia de los apoyos gubernamentales para dar un enfoque comercial a su organización.
- Desorganización e intereses particulares de sus socios

Cuadro 5: Fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas de la Sociedad Cooperativa. (Matriz FODA).

Fuente: Modelo de matriz FODA tomado de "Corporate Strategy: An Analytic Approach Policy for Growth and Expansion", H. IGOR ANSOFF, EDIT. MC GRAW HILL, 1965. Datos obtenidos de análisis propio.

3.2. ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL DE CONSTITUCIÓN.

Las sociedades cooperativas han sufrido una enorme transformación en los últimos sesenta años ya que originalmente surgieron como organismos mercantiles, posteriormente adquirieron una categoría jurídica específica, luego funcionaron como medio para la formación de pequeñas empresas de autogestión, para finalmente adquirir en nuestros días el carácter de uniones con una estructura económica y social propias cuyos principios se orientan a¹⁴:

¹⁴ Tomado de extracto de "Anuario Jurídico 1994" del Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, : Santiago BARAJAS MONTES DE OCA, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

- Fomentar la libertad de asociación y permitir, en cualquier momento, el retiro voluntario de las personas que las constituyan, con base en la plena autonomía de la voluntad.
- Establecerlas y hacerlas funcionar con apoyo en la administración democrática.
- Acordar libremente el monto de las aportaciones de los socios y la distribución de los rendimientos que se obtengan en proporción a dicha participación.
- Fomentar la educación y la participación en la integración cooperativa y en particular la educación solidaria;
- Promover la cultura ecológica para el beneficio colectivo (artículo 6 de la Ley General de Sociedades Cooperativas).

El movimiento cooperativo general muestra hoy día una actividad inusitada. Trátase de maniobras de estiba, acarreo o cargaduría; de servicios de transporte en la más variada forma y sistema, de construcción de vivienda o de algún interés educativo, en todos estos casos la comunidad de intereses de las personas que participan en su organización, ha facilitado integrar una importante clase de sociedades inspiradas en el espíritu de autodefensa y autogestión. El actual impulso de actividades económicas propias, algunas con apoyo sindical o estatal, ha hecho posible, gracias al interés mostrado por grupos de trabajadores, el manejo de sus propios negocios con el apoyo y fomento oficial por su importante contribución a la economía nacional.

Las Sociedades Cooperativas son reconocidas en el Código Civil Federal en su Artículo 25; y en la Ley General de Sociedades Mercantiles se incluyen como una

[<http://www.juridicas.unam.mx/publica/anuario/anuar94/barajas.htm>] Publicación de Biblioteca Jorge Carpizo,

sociedad mercantil en su Artículo 1º fracción VI; sin embargo en ambos ordenamientos se remite a la legislación particular de este tipo de sociedad: la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Actualmente para este tipo de sociedades rige la nueva Ley General de Sociedades Cooperativas misma que fue publicada el 3 de Agosto de 1994 en el Diario Oficial de la Federación, que con su entrada en vigor abrogó la anterior Ley General de Sociedades Cooperativas que data del 15 de Febrero de 1938, también fue abrogado el Reglamento a la citada Ley publicado el 1º de Julio del mismo año, el Reglamento del Registro Cooperativo Nacional de fecha 11 de Agosto del mismo año y el acuerdo con el que se crea con carácter de permanente la Comisión Intersecretarial para el Fomento Cooperativo publicado el 10 de Mayo de 1978¹⁵.

Dada la importancia de las obligaciones fiscales que este tipo de sociedad tiene, más adelante se presenta un análisis del impacto que los lineamientos de los impuestos federales, estatales y locales tienen en la sociedad propuesta; entre ellos los relativos a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, entre otras, así como los ordenamientos estatales y locales fiscales que se tendrían que atender.

3.3. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Para la Sociedad propuesta se sugiere la estructura administrativa, que prácticamente sería su organigrama; y que se muestra en la siguiente página en el diagrama 6.

¹⁵ Tomado de los artículos transitorios de la Ley general de Cooperativas publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 03 de agosto de 1994.

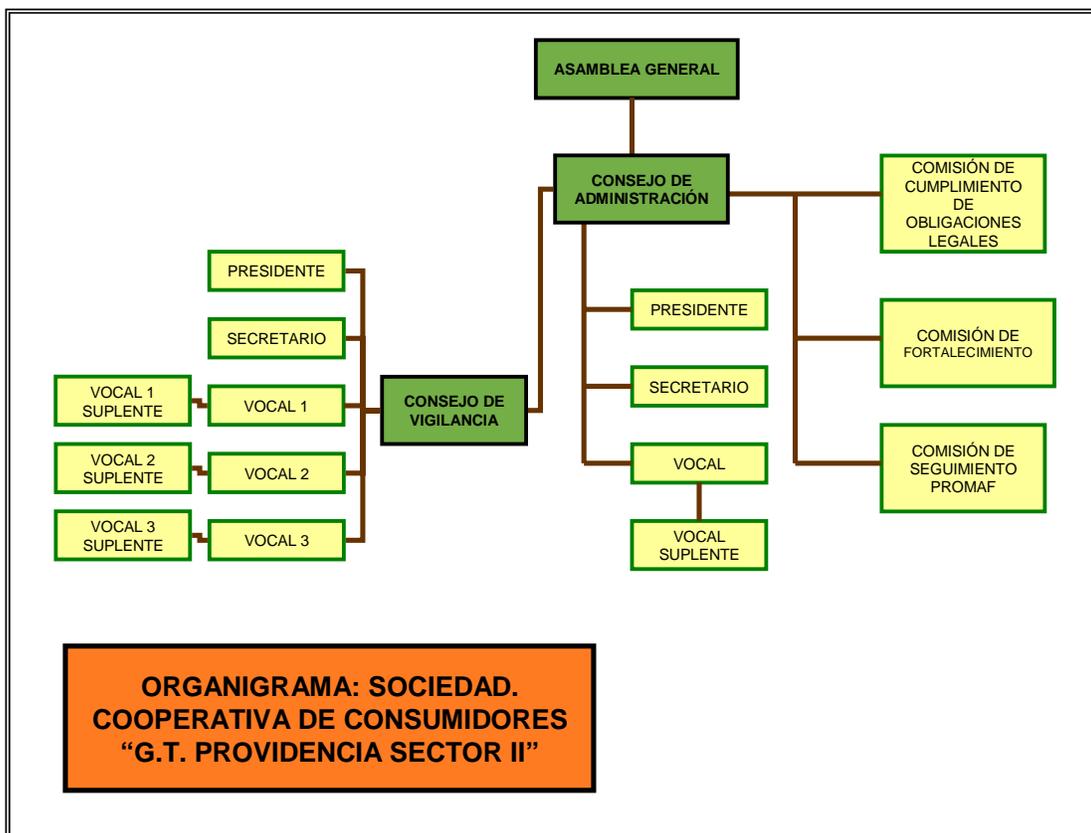


Diagrama 6: Organigrama Sociedad Cooperativa de Consumidores "Grupo de Trabajo Providencia Sector II".

Fuente: Estructura basada en la Ley General de Sociedades Cooperativas 2007 y en análisis realizado del "Grupo de Trabajo Providencia Sector II", diseño y esquematización propia.

En cuanto a la constitución de estas sociedades cooperativas se observará lo que cita el artículo once de la Ley General de Sociedades Cooperativas, reconocer un voto por socio, independientemente de sus aportaciones, por naturaleza serán de capital variable, habrá igualdad esencial en derechos y obligaciones de sus socios e igualdad de condiciones para las mujeres, tendrán una duración indefinida y, se integrarán con un mínimo de cinco socios.

3.4. IMPLICACIONES JURÍDICAS.

La constitución de la Sociedad Cooperativa, deberá realizarse en Asamblea General que celebren, en este caso particular, los setenta y seis productores del

actual grupo de trabajo y en la que se deberá levantar una acta que contendrá los datos generales de los fundadores, el nombre de las personas que hayan resultado electas para integrar por primera vez los consejos y comisiones, que más adelante se detallarán; el acta levantada deberá contener las bases constitutivas.

Para lo cual proponemos que el “Grupo de Trabajo de Providencia II”, por medio de un comité emita la convocatoria a celebrar la Asamblea General en donde se acuerde la formación de la Sociedad Cooperativa de Consumidores.

Se deberá de levantar el acta con los requisitos antes mencionados y posteriormente los socios deberán acreditar su identidad y ratificar su voluntad de constituir la Sociedad Cooperativa y de ser suyas las firmas o las huellas digitales que obran en el acta constitutiva.

Lo anterior se efectuará ante Notario Público, Juez de Distrito, Juez de Primera Instancia en la misma materia del fuero común, Presidente Municipal, Secretario o Delegado Municipal del lugar en donde la Sociedad Cooperativa tenga su domicilio.

Según lo dispuesto en el artículo trece de la ley en materia, a partir del momento de la firma de su acta constitutiva, la Sociedad Cooperativa contará con personalidad jurídica, tendrá patrimonio propio y podrá celebrar actos y contratos, así como asociarse libremente con otras para la consecución de su objeto social. Además el acta constitutiva de la Sociedad Cooperativa, se inscribirá en el Registro Público de Comercio que corresponda a su domicilio social.

El artículo dieciséis de la misma ley, menciona el contenido que deberán tener las bases constitutivas, entre las cuales se mencionan solo algunas, que se consideran son de trascendencia para el grupo.

En cuanto a la denominación y clase de la Sociedad, se propone una Sociedad Cooperativa de Consumidores de Bienes y/o Servicios, entendiendo que conforme a la ley son aquellas cuyos miembros se asocien con el objeto de obtener en común artículos, bienes y/o servicios para ellos, sus hogares o sus actividades de producción.

Por regla general este tipo de Cooperativa sólo puede realizar operaciones con sus propios asociados, pero se justifica con su principal objeto social que sería el de obtener en común bienes y servicios para la actividad agrícola de sus miembros, además de que la Sociedad Cooperativa de Consumidores es considerada como persona moral con fines no lucrativos para los efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y por consecuencia obtener el régimen más adecuado en materia fiscal para el grupo, como más adelante se detalla.

El régimen de responsabilidad que se adopte en las bases puede ser limitado o suplementado, proponiendo para el grupo el tipo de responsabilidad limitada al pago de los certificados de aportación suscritos.

En cuanto a la dirección, administración y vigilancia interna de la sociedad, estará a cargo de los siguientes órganos: la Asamblea General, el Consejo de Administración, el Consejo de Vigilancia y las Comisiones que designe la Asamblea General.

La Asamblea General es la autoridad suprema y sus acuerdos obligan a todos los socios, presentes, ausentes y disidentes, siempre que se hubieren tomado conforme a la ley y a las bases constitutivas de la sociedad; este órgano resolverá todos los negocios y problemas de importancia para la Sociedad Cooperativa y establecerá las reglas generales que deben normar el funcionamiento social.

Además de las anteriores facultades conocerán y resolverán entre otras las siguientes situaciones: aceptación, exclusión y separación voluntaria de socios; modificación de las bases constitutivas; aplicación de sanciones disciplinarias a socios; aprobación de sistemas y planes de producción, trabajo, distribución, ventas y financiamiento.

Siendo la Asamblea General la máxima autoridad en la Sociedad Cooperativa, ésta encomienda y designa a su órgano ejecutivo, que será el Consejo de Administración, el cual tendrá la representación de la Sociedad Cooperativa y la firma social, éste consejo deberá estar integrado por un Presidente, un Secretario y un Vocal que pueden durar en sus funciones, si así lo aprueba la Asamblea General; hasta cinco años e inclusive ser reelectos en sus cargos si así lo decide la misma.

Es labor de la Asamblea proponer a los personajes idóneos de entre sus miembros a ocupar estos puestos por demás importantes en la dirección y administración de la Sociedad Cooperativa de Consumidores, los cuales reúnan características de acuerdo a los puestos que desempeñaran, procurando ante todo mostrar valores de lealtad, perseverancia y por supuesto espíritu de cooperativismo.

El órgano de vigilancia de la Sociedad Cooperativa, será encomendado al llamado Consejo de Vigilancia, que ejercerá la supervisión de todas las actividades de la Sociedad Cooperativa y tendrá dentro de sus atribuciones el derecho de veto con un efecto solo de reconsideración de las resoluciones vertidas por el consejo de administración, el cual deberá ejercitarse ante el presidente del consejo de administración, en forma verbal e implementarse inmediatamente por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la

resolución controvertida, teniendo también facultad para convocar a Asamblea General Extraordinaria para que se avoque a resolver el conflicto.

La Asamblea General; órgano supremo de la sociedad, deberá proponer la integración del Consejo de Vigilancia que contará con un Presidente, un Secretario y hasta tres Vocales con igual número de suplentes, por lo que el Presidente deberá solicitar a la Asamblea sean propuestos los miembros de la misma que se considere reúnan el perfil requerido para desempeñar las funciones encomendadas a este importante órgano dentro de la Sociedad Cooperativa de Consumidores.

No menos importante resulta para la Sociedad Cooperativa de Consumidores la integración de las comisiones, cuya labor representaría en esencia la integración, consolidación, fortalecimiento y superación del grupo de productores a través de su organización formal, para lo cual será conveniente proponer comisiones que mantengan la armonía y buen funcionamiento social tanto interna como externamente de la misma.

Las comisiones que se recomienda formar para el buen funcionamiento de la sociedad son: la Comisión para la Verificación de Cumplimiento de Obligaciones Legales Propias de la Sociedad, Comisión para el Fortalecimiento del Grupo en Cultura Cooperativa, Comisión para el Seguimiento y Cumplimiento de Compromisos Contraídos en el Subprograma de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol y algunas otras que pudieran ser propuestas por la asamblea general consideradas útiles para el buen funcionamiento de la Sociedad.

En cuanto a su régimen económico el capital se integrará con las aportaciones de los socios y con los rendimientos que la Asamblea General acuerde se destinen

para incrementarlo, además de la posibilidad de emitir certificados de aportación para capital de riesgo por tiempo determinado.

Las aportaciones podrán hacerse en efectivo, bienes, derecho o trabajo; las cuales estarán representadas por certificados que serán nominativos, indivisibles y de igual valor. En el caso de aportaciones que no sean en efectivo, su valorización se hará conforme a las bases constitutivas y a la aprobación de la Asamblea General; lo recomendable para el grupo es configurar un valor determinado a la aportación en trabajo que rinda el socio.

Para la Sociedad Cooperativa de Consumidores por Ley no existe la obligación de un capital social mínimo; sin embargo para materializar el objetivo de asociación en vías de aportar trabajo para el logro de una meta; se sugiere la fijación de un mínimo de capital aportado en dinero.¹⁶ Para este caso particular la cantidad mínima propuesta es de \$100.00 por socio, que significaría un total de \$7,600.00. Se hace hincapié en la necesidad de fijar un monto de aportación pecuniario por la conveniencia de tener una base tangible sobre las cuales se determinen diversas erogaciones a efectuar con motivo de la constitución de la sociedad.

La conveniencia de fijar este monto radica en tratar de evitar conflictos de cálculo, sobre todo en el caso del Impuesto sobre Negocios e Instrumentos Jurídicos que son tasados en base al monto de capital y en caso de no existir un monto determinado de capital su pago se fija en base a una cuota determinada que resulta más elevada.¹⁷

3.5. FONDOS SOCIALES.

¹⁶ De acuerdo a información proporcionada por la titular adscrita a la Notaría No. 31 en la Ciudad de San Luis Potosí, capital.

¹⁷ Artículo 14 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, vigente en 2007.

En cuanto al régimen económico de la Sociedad Cooperativa; su patrimonio estará integrado por las posibles aportaciones a la misma y además se podrá incrementar con donaciones, subsidios, herencias y legados para aumentar su capital ya sea de personas físicas o morales como de entidades públicas o privadas.

Toda Sociedad Cooperativa dentro de su régimen económico, cuenta con la opción de constituir fondos sociales, los cuales son mencionados en el Artículo 63 de la Ley General de Sociedades Cooperativas; estos podrán ser de reserva, de previsión social y de educación cooperativa.

Considerando tal opción es importante destacar el Fondo de Previsión Social; el cual según el Artículo 57 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, no podrá ser limitado y de utilizarse en forma óptima podría resultar de gran conveniencia para los integrantes de la sociedad.

Este Fondo de Previsión Social, según la ley mencionada en el párrafo anterior; deberá destinarse a reservas para cubrir los riesgos y enfermedades profesionales y formar fondos de pensiones y haberes de retiro de socios, primas de antigüedad y para fines diversos que cubrirán: gastos médicos y de funeral, subsidios por incapacidad, becas educacionales para los socios o sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales o deportivas y otras prestaciones de previsión social de naturaleza análoga.

Para la constitución de este fondo, es necesario que la Asamblea General fije las prioridades para la instrumentación de tal fin, que de aplicarse en forma óptima redunde en un beneficio adicional para sus integrantes.

Por lo que la figura asociativa propuesta una vez más ofrece la mejor alternativa en relación a otras posibles opciones.

3.6. CONSIDERACIONES CONTABLES.

Si se toma en cuenta las aportaciones que se tendrán una vez constituida la sociedad y esperando en el mejor de los casos que la totalidad del reembolso correspondiente al PROMAF haya sido efectuado, y que la Sociedad Cooperativa de Consumidores propuesta inicie operaciones el primero de julio de 2008, se tendrán los siguientes Estados Financieros al 31 de julio del mismo año, considerando el Estado de Posición Financiera de la Sociedad Cooperativa propuesta (Ver cuadro 6) y el Estado de Resultados de la misma (Ver cuadro 7).

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMIDORES PROVIDENCIA SECTOR II. ESTADO DE POSICION FINANCIERA. AL 31 DE JULIO DE 2008.			
ACTIVO			
CAJA	-		
BANCOS	<u>635,450.00</u>		
TOTAL ACTIVO		635,450.00	
		PASIVO	
		CUENTAS POR PAGAR	<u>627,850.00</u>
		TOTAL PASIVO	627,850.00
		PATRIMONIO	
		APORTACION SOCIOS	7,600.00
		REMANENTE	<u>0.00</u>
		TOTAL DE PATRIMONIO	7,600.00
TOTAL DE ACTIVO			
	<u><u>635,450.00</u></u>	TOTAL DE PASIVO MAS PATRIMONIO	<u><u>635,450.00</u></u>
_____ FIRMAS.			

Cuadro 6: Estado de posición financiera de Sociedad Cooperativa propuesta.

Fuente: Datos obtenidos de compromiso de reembolso de convenio firmado entre el FIRCO y el "Grupo de Trabajo Providencia Sector II" y propuesta realizada de aportación de socios. Formulación propia.

**SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMIDORES PROVIDENCIA SECTOR II.
ESTADO DE RESULTADOS.
DEL 01 AL 31 DE JULIO DE 2008.**

APORTACIONES

Aportaciones sociales	0.00	
PROMAF	0.00	
Otros apoyos gubernamentales	<u>0.00</u>	0.00

GASTOS

Renta	0.00	
Teléfono	0.00	
Artículos de papelería	0.00	
Gastos de representación	0.00	
Combustible	0.00	
Hospedaje	0.00	
Peajes	0.00	
Comisiones	0.00	
Impuestos Estatales	0.00	
Impuestos Federales	0.00	
Varios	<u>0.00</u>	0.00

REMANENTE

0.00

FIRMAS.

Cuadro 7: Estado de Resultados de Sociedad Cooperativa propuesta.

Fuente: Datos obtenidos de compromiso de reembolso de convenio firmado entre el FIRCO y el "Grupo de Trabajo Providencia Sector II", considerando que las aportaciones de socios propuesta fuera realizada desde la constitución de la sociedad. Formulación propia.

Considerando que los socios realicen la aportación mínima propuesta en conjunto de \$7,600.00 y que al momento de estar constituidos se haya realizado el total del reembolso convenido con FIRCO en relación al PROMAF, se tendrían los registros iniciales de la Sociedad Cooperativa de Consumidores propuesta como aparecen en el cuadro 8 que se muestra a continuación.

1. REGISTRO DE APORTACION DE SOCIOS. SE REALIZA EL REGISTRO DE APORTACION POR SOCIO EN SUBCUENTAS DE CUENTA "PATRIMONIO".

CUENTA	DEBE	HABER
ACTIVO		
BANCOS	7,600.00	
PATRIMONIO		
APORTACIONES DE SOCIOS		7,600.00
SUMAS IGUALES	<u>7,600.00</u>	<u>7,600.00</u>

2. REGISTRO DE REINTEGRO DE SOCIOS EN RELACIÓN A APOYO RECIBIDO DEL PROMAF. SE REALIZA EL REGISTRO DE REINTEGRO POR SOCIO EN SUBCUENTAS DE CUENTA "PROMAF".

CUENTA	DEBE	HABER
ACTIVO		
BANCOS	627,850.00	
PASIVO		
CUENTAS POR PAGAR PROMAF		627,850.00
SUMAS IGUALES	<u>627,850.00</u>	<u>627,850.00</u>

Cuadro 8: Registros iniciales de Sociedad Cooperativa propuesta.

Fuente: Datos obtenidos de compromiso de reembolso de convenio firmado entre el FIRCO y el "Grupo de Trabajo Providencia Sector II" y propuesta realizada de aportación de socios. Formulación propia.

Creyendo que es de vital importancia tener un control de las aportaciones o "reembolsos al PROMAF" que realizarán los integrantes de la Sociedad Cooperativa propuesta, se sugieren el formato de papel de trabajo del cuadro 9 para llevar un registro de estos reembolsos por socio.

COOPERATIVA DE CONSUMIDORES PROVIDENCIA SECTOR II. RELACIÓN DE REINTEGRO DE APOYOS PROMAF RESUMEN GENERAL AL 01 DE JULIO DE 2008.								
No.	SOCIO	TOTAL A REINTEGRAR	REINTEGRO					TOTAL
			ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	
1								0.00
2								0.00
3								0.00
.								0.00
.								0.00
.								0.00
76								0.00
TOTAL		627,850.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Cuadro 9: Formato de registro de reembolsos a PROMAF.

Fuente: Diseño y creación propia.

El propósito del formato anterior es para tener el registro completo de los socios, el cual servirá como resumen general de los reembolsos realizados por los mismos.

Para tener el registro individual de cada socio es necesario un formato como el que se muestra en el cuadro 10 con el objetivo de llevar el control de aportaciones de cada uno de ellos.

Es pertinente señalar que el responsable de recibir estos reembolsos parciales deberá entregar un recibo al socio y una copia de dicho recibo deberá anexarse a este formato de control.

COOPERATIVA DE CONSUMIDORES PROVIDENCIA SECTOR II.		
RELACIÓN DE REINTEGRO DE APOYOS PROMAF		
RELACIÓN POR SOCIO		
SOCIO: _____		
AL 01 DE JULIO DE 2008.		
Número de hectáreas: 1		
No.	CONCEPTO	MONTO
	TOTAL A REINTEGRAR:	1,156.26
	FECHA:	
	TOTAL REINTEGRADO	0.00
	PENDIENTE A REINTEGRAR	1,156.26

Cuadro 10: Formato de registro de reembolsos a PROMAF individual por socio.

Fuente: Diseño y creación propia.

3.7. EROGACIONES POR LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.

Para la constitución de toda sociedad hay que considerar varias erogaciones iniciales, que es preciso tomar en cuenta, para advertir a los productores que es necesario hacer desembolsos por este concepto y estén conscientes de ello, señalando a las siguientes:

3.7.1. IMPUESTO SOBRE NEGOCIOS O INSTRUMENTOS JURÍDICOS.

Es un impuesto estatal, mismo que se encuentra señalado en la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí y aprobado por el Congreso del Estado, al citar en su Artículo 13 que: son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales, o unidades económicas que realicen los actos jurídicos indicados en el Artículo 14 de la misma Ley.

El inciso a) del referido Artículo 14, menciona como objeto de este impuesto la constitución de Sociedades Civiles y Mercantiles, correspondiéndole una base para el pago de dicho impuesto el capital de la sociedad y una tasa de tres al millar sobre dicho capital; cabe hacer mención que este mismo artículo señala que en los casos en que no sea posible la evaluación de las prestaciones pactadas, la base del impuesto será el número de fojas y se pagará a razón de un día de salario mínimo, por cada foja, contados como tales los documentos agregados al apéndice de documentos del protocolo, salvo que se hubieren transcrito en el instrumento.

Considerando un capital social de \$ 7,600.00 (cantidad mínima para efectos de formalidad) corresponde a éste un impuesto sobre negocios o instrumentos jurídicos la cantidad de \$23.00.

3.7.2. DERECHOS POR REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.

Es obligación, según la Ley General de Sociedades Cooperativas; inscribir en el Registro Público de Comercio que corresponda a su domicilio el Acta Constitutiva de la sociedad, por lo que es necesario pagar el derecho correspondiente a tal inscripción.

La Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, en la fracción II del Artículo 43, establece que por la inscripción de Sociedades Cooperativas se causará el 50% de la tarifa de la fracción I del Artículo 40 de la misma Ley, estableciendo una tarifa de 6.62 salarios mínimos a negocios ubicados entre un límite de \$5,000.01 y hasta \$10,000.00.

Si se considera un capital de \$7,600.00 correspondería un derecho de 6.62 salarios mínimos, equivalente a \$327.69 reducido en un 50% conforme a la ley son \$163.85, este derecho debe ser incrementado con un 10% adicional establecido en el Artículo 93 de la propia Ley de Hacienda del Estado cuyo importe se destinará íntegramente al apoyo de instituciones de asistencia social a la población, en este caso correspondería a la cantidad de \$16.38 obteniendo un monto total por concepto de derechos de registro de \$180.23, todo expresado en salarios mínimos para el área geográfica de San Luis Potosí..

3.7.3. HONORARIOS NOTARIALES.

Por lo que respecta a la remuneración para el fedatario público que certifique la identidad de los socios y ratifique la voluntad de constituir la Sociedad Cooperativa, así como inscribir la sociedad ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio y demás obligaciones de la sociedad; el costo por concepto de honorarios se calcula en base al arancel de notarios vigente para el

Estado de San Luis Potosí, expedido por el congreso del Estado de San Luis Potosí y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de abril de 1993.

Este arancel aprobado es de observación obligatoria de conformidad con el Artículo 5º. De la Ley del Notariado vigente en el Estado, misma que fue promulgada el día 18 de abril del 2000 y publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de abril del 2000, mismo que dice “los notarios tendrán derecho a cobrar los honorarios que se devenguen en cada caso, conforme a el arancel correspondiente y no percibirán sueldo o remuneración alguna con cargo al erario del estado”.

Considerando tal arancel y de acuerdo al Artículo 3º corresponde por la redacción, ratificación y protocolización del Acta Constitutiva un arancel base de 35 salarios mínimos vigentes, que arroja la cantidad de \$1,732.50 como honorario base; adicionado con la tarifa de negocios de hasta \$25,000.00 por 25 salarios mínimos más, que en este caso, si el capital es de \$1,237.50 y aplicando los 25 salarios mínimos le corresponde un arancel de \$1,190.00 dando un total de \$2,970.00 por concepto de honorarios notariales, con cantidades aplicables a 2008.

3.7.4. DERECHOS POR PERMISO PARA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES.

De acuerdo a lo establecido por la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento es necesario obtener permiso expreso de la Secretaria de Relaciones Exteriores para la constitución de sociedades y ésta otorgará el permiso solamente cuando la denominación o razón social que se pretenda utilizar no se encuentre reservada por una sociedad distinta, o cuando no se incluyan palabras o vocablos cuyo uso se encuentre regulado específicamente por otras leyes.

Una vez obtenido el permiso, el interesado tendrá noventa días hábiles siguientes a la expedición del mismo para acudir a otorgar ante el fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad, teniendo en cuenta que expirado dicho plazo perderá vigencia el permiso expedido.

Por utilizar el servicio que en sus funciones de derecho público presta una secretaria federal, es necesario cubrir un derecho establecido en la Ley Federal de Derechos vigente, estipulado en la fracción I del Artículo 25, mismo que importa la cantidad de \$640.00 por la recepción, examen y resolución del permiso solicitado, por lo que es necesario exhibir el comprobante de pago de derechos y la solicitud correspondiente, el trámite tiene una promesa de respuesta de un día hábil.

También es necesario presentar por parte del fedatario público quien formalice la constitución de la sociedad, un aviso a la Secretaria de Relaciones Exteriores, en donde comunique a tal Secretaria el uso del permiso de constitución de sociedades o asociaciones por lo que se incurre en una erogación más de \$235.00, esto por concepto de derechos establecidos en la fracción IX del Artículo 25 de la propia Ley Federal de Derechos vigente.

En el cuadro 11 se muestra el resumen de las erogaciones mencionadas en los párrafos anteriores.

EROGACIONES DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMIDORES.				
CONCEPTO	DEPENDENCIA	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	COSTO TOTAL
Honorarios profesionales: redacción acta de Asamblea General y otros gastos de inicio		\$3,000.00	1	\$3,000.00
Gastos por fotocopias y papelería		\$2.00	76	\$152.00
Permiso para la constitución de sociedades	SRE	\$640.00	1	\$640.00
Aviso Notarial por uso de permiso de constitución de sociedades	SRE	\$235.00	1	\$235.00
Impuesto Sobre Negocios o Instrumentos Jurídicos	SFESLP	\$23.00	1	\$23.00
Derechos Registro Público de la Propiedad	SGESLP	\$180.23	1	\$180.23
Honorarios Notariales		\$2,970.00	1	\$2,970.00
			TOTAL	\$57,200.23

Cuadro 11: Erogaciones de constitución de sociedad.

Fuente: De creación propia en base a información obtenida de costos inherentes a la constitución de la Sociedad Cooperativa. Formulación propia.

3.8. ENTORNO LABORAL.

De acuerdo a las características del “Grupo de Trabajo Providencia Sector II”, los socios de la Cooperativa no podrían soportar la carga financiera que significaría tener empleados, por lo que básicamente serán los propios socios los encargados de llevar a cabo todas las actividades operativas de la sociedad.

Sin embargo, si así lo deciden los socios, podrán emplear a personas físicas para la realización de actividades propias de la sociedad, principalmente las relacionadas a la administración de la misma; por ser las actividades más representativas en este tipo de sociedad.

Si decidieran contratar personal, tendrán que tomarse en cuenta las obligaciones y lineamientos en general de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social (LIMSS), Ley del Instituto Nacional del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (LINFONAVIT), Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), sus Reglamentos respectivos; y lo conducente a la aplicación del Impuesto Sobre Nómina Estatal aplicable en el Estado de San Luis Potosí.

3.9. LINEAMIENTOS FISCALES

Como ya se ha mencionado en el apartado 2.1 el aspecto fiscal es uno de los temas que es desconocido por los miembros del “Grupo de Trabajo Providencia Sector II” y por tanto les causa temor.

En este apartado se señalan las diversas leyes del orden fiscal que afectan la operación de una Sociedad Cooperativa, como pueden ser en la esfera federal, la Ley del Impuesto sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, La Ley de Depósitos en Efectivo, la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única y los

diversos ordenamientos de tipo estatal y municipal aplicables a las Sociedades Cooperativas.

3.9.1. LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

En un breve análisis del régimen fiscal bajo el cual deberá actuar la Sociedad Cooperativa dentro del marco de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, ésta propone un régimen fiscal especial para aquellas personas morales cuya finalidad no es el lucro, es decir, aquellas personas morales cuyo objeto coincida con los supuestos establecidos en el artículo noventa y cinco de esta ley, que las considera como personas morales con fines no lucrativos, en la fracción séptima de éste artículo las Sociedades Cooperativas de Consumidores están expresamente reconocidas como tal, porque sus miembros pueden asociarse con el objeto de obtener en común artículos, bienes y/o servicios para ellos, sus hogares o sus actividades de producción, según establece la Ley General de Sociedades Cooperativas; por consiguiente la Sociedad Cooperativa de Consumidores que se propone, tributaría en el Título Segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta llamado, del Régimen de las Personas Morales con Fines No Lucrativos.

Para entender la posición que da a este tipo de entidades la citada Ley del Impuesto sobre la Renta, es conveniente entender que el Estado en materia impositiva, tiene la obligación de exigir el cumplimiento de la obligación fiscal a todo sujeto que coincida con la hipótesis normativa prevista en la ley, sin embargo por diversas razones éste ha creado una figura jurídica tributaria llamada exención.

La exención no es más que un privilegio creado por diversas razones, que pueden ser de equidad, de conveniencia o incluso de política económica, por tanto, la exención consiste en que por disposición de la propia Ley del Impuesto Sobre la Renta se deja liberado de la obligación fiscal al contribuyente, aún cuando realice el hecho generador hipotéticamente previsto en la norma, privilegio tal del que gozará el grupo de productores de frijol siempre y cuando obtenga ingresos exclusivamente por el objeto para la cual fue creada, la adquisición de bienes, servicios o artículos para su actividad de producción.

Se debe tener en cuenta que si obtiene otro tipo de ingresos distintos al de su objeto, abandonaría el estado de privilegio evidente en este título, generando la obligación del pago del impuesto sobre la renta en la forma que se explica en párrafos más adelante, al término del listado de sus obligaciones fiscales de forma.

La exención para la Sociedad Cooperativa de Consumidores no lo es de forma absoluta, es decir, solo se exime de la obligación fiscal sustantiva; entendiendo como tal, a aquella obligación que solamente se satisface con el pago a cargo del contribuyente, subsistiendo en todo caso las obligaciones fiscales de tipo formal.

Lo anterior significa que las obligaciones fiscales que genere la sociedad, solo se cumplirán con el objeto de hacer o un no hacer, por ejemplo la obligación formal de solicitar su inscripción al registro federal de contribuyente o la obligación formal de registrar sus operaciones en contabilidad; estas y otras cargas están señaladas en el artículo ciento uno de la citada Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a continuación se transcriben:

- Llevar los sistemas contables de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley y efectuar registros en los mismos respecto de sus operaciones.
- Expedir comprobantes que acrediten las enajenaciones que efectúen, los servicios que presten o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes y conservar una copia de los mismos a disposición de las autoridades fiscales, los que deberán reunir los requisitos que fijen las disposiciones fiscales respectivas.
- Presentar en las oficinas autorizadas a más tardar el día 15 de febrero de cada año, declaración en la que se determine el remanente distribuible y la proporción que de este concepto corresponda a cada integrante.
- Proporcionar a sus integrantes constancia en la que se señale el monto del remanente distribuible, en su caso. La constancia deberá proporcionarse a más tardar el día 15 del mes de febrero del siguiente año.
- Expedir las constancias y proporcionar la información a que se refieren las fracciones III y VIII del artículo 86 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley. Asimismo deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 118 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Capítulo I del Título IV de esta Ley.
- Presentar a más tardar el día 15 de febrero de cada año, la información siguiente: a) De las personas a las que en el año de calendario inmediato anterior les hubieren efectuado retenciones de impuesto sobre la renta, así como de los residentes en el extranjero a los que les hayan efectuado pagos y

acuerdo con lo previsto en el Título V de esta ley. b) De las personas a las que les hubieren otorgado donativos en el año de calendario inmediato anterior.

Como se aprecia, la Sociedad Cooperativa de Consumidores tributando en el título Tercero, solo tiene que cumplir con obligaciones de carácter meramente formal; pero es importante comentar la situación que generaría el nacimiento de la obligación fiscal de determinar y pagar el impuesto sobre la renta, esta se presentaría si la Sociedad Cooperativa enajena bienes distintos de su activo fijo o preste servicios a personas distintas de sus miembros o socios, situación que en caso de presentarse, se deberá calcular y pagar el impuesto sobre la renta que corresponda a la utilidad por dichas operaciones, si es que dichos ingresos generados exceden de un 5% de los ingresos totales de la persona moral en el ejercicio de que se trate.

A este respecto, pudiera interpretarse que una Sociedad Cooperativa de Consumidores generaría tal obligación, puesto que su objeto como tal es obtener para sus miembros artículos, bienes o servicios para su actividad de producción, es decir, la naturaleza de este tipo de sociedades es enajenar bienes distintos de su activo a sus miembros.

No obstante la anterior la propia autoridad administrativa esclarece la interpretación al ordenamiento legal en su compilación de criterios normativos para 2004, al señalar en su criterio número 55/2004/ISR, que debe excluirse del referido supuesto a las Sociedades Cooperativas de Consumidores de bienes, en los casos que éstas enajenen bienes distintos de su activo fijo a sus miembros, ya que las mismas se crean con una finalidad social, sin objeto de lucro, adquiriendo o produciendo bienes y servicios para el consumo de sus socios, a cambio de una contraprestación que utiliza la sociedad para seguir cumpliendo su objeto, por

tanto, únicamente el ingreso que obtenga este tipo de cooperativa, por la enajenación de esos bienes a sus miembros, no debe causar el impuesto sobre la renta.

Por tanto es recomendable el régimen de tributación para personas no contribuyentes, aplicable a la Sociedad Cooperativa de Consumidores.

3.9.2. LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El objeto de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, es gravar con tal impuesto a los actos o actividades por la enajenación de bienes, la prestación de servicios independientes, el otorgar el uso o goce temporal de bienes y la importación de bienes o servicios.

Considerando lo anterior, la Sociedad Cooperativa de Consumidores debido al objeto para el cual fue creada, no realizará actos gravados para impuesto al valor agregado, sin embargo es conveniente considerar que de acuerdo a su objeto puede en un determinado momento enajenar bienes o prestar servicios a una persona distinta a la de sus miembros, por lo que en este caso si generaría la obligación del pago del impuesto al valor agregado, o incluso generar el mismo impuesto en caso de que importe bienes o servicios afectos a este impuesto.

3.9.3. LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

En lo que respecta a la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, además de verificar sus lineamientos en el caso de que la Sociedad Cooperativa de Consumidores contrate personal; tiene otras implicaciones para los socios de la misma.

De acuerdo a la facción II del Artículo 12 de la Ley en comento establece que son sujetos al régimen obligatorio los socios de las Sociedades Cooperativas.

Lo anterior representa una ventaja adicional para la Sociedad Cooperativa, ya que al acceder al régimen obligatorio de la Ley, los socios tienen todas las prestaciones que incluye este régimen.

Para dar una idea mayor de lo que este beneficio significa, es pertinente señalar las diferencias entre los regímenes que establece la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El régimen obligatorio de esta ley incluye, de acuerdo a su Artículo 11, los seguros de riesgos de trabajo; enfermedades y maternidad; invalidez y vida; retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; y el de guarderías y prestaciones sociales.

En cambio el artículo 240 de la misma ley, dispone acerca del régimen voluntario, que sólo incluye las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, además de sujetarse a los lineamientos del reglamento correspondiente. Para cotizar en este régimen se requiere el pago de una cuota y la celebración de un convenio entre el Instituto Mexicano del seguro Social y el interesado en inscribirse al régimen comentado.

Con base en lo anterior, se observa que a los miembros de una Sociedad Cooperativa, esta ley les da el derecho de acceder a la totalidad de los seguros amparados en la misma.

También es importante señalar, que para incluir a los socios como derechohabientes del Seguro Social, es necesario el pago de las cuotas de aportación que tendría que realizar la Sociedad Cooperativa y los socios beneficiarios.

Siguiendo lo establecido por el Artículo 28-A de la Ley que se refiere a la base de cotización para los miembros de las Sociedades cooperativas, al no existir base económica sobre la cual calcular las cuotas, debido a que entre el socio y la Sociedad Cooperativa no existe relación laboral ni remuneración económica; se tendría que aportar en base a un salario mínimo del área geográfica del socio, que para el caso en particular corresponde a la área geográfica C, cuya cantidad importe para 2008 es de \$49.50; de acuerdo al límite inferior posible establecido en el artículo 28 de la Ley.

3.9.4. IMPUESTOS LOCALES.

En el Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a su Ley de Ingresos para 2008, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 20 de diciembre de 2007, existen seis impuestos locales que se mencionan a continuación:

- Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados.
- Impuesto sobre Negocios o Instrumentos Jurídicos.
- Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos, Apuestas y Juegos Permitidos.
- Impuesto sobre Nómina.
- Impuesto sobre Servicios de Hospedaje.
- Impuesto Estatal sobre Tenencia o Uso de Vehículos Tenencia Local.

De los anteriores, el único de los impuestos que es obligatorio pagar para la Sociedad Cooperativa de Consumidores es el de Negocios o Instrumentos Jurídicos y sólo se causaría al momento de constituir la sociedad como tal. Posteriormente se pagará cuando se haga alguna modificación a su escritura

constitutiva original, otorgamiento, modificación y revocación de poderes que deban protocolizarse ante fedatario público, aumentos de capital, etc.

En el caso del Impuesto sobre Nómina, sólo se tiene que pagar en el caso de existir personal subordinado contratado para laborar en la Sociedad Cooperativa, de acuerdo a los lineamientos que rigen este impuesto..

3.9.5. IMPUESTOS A CONSIDERAR EN 2008.

Durante el año 2007, se han propuesto y aprobado diversas leyes en vías de la “Reforma Hacendaria del Estado”, esto ha traído como consecuencia que sea necesario considerar dos de estas nuevas leyes, que pudieren afectar a la Sociedad Cooperativa de Consumidores, estas son:

3.9.5.1. LEY DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO.

La Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicada el día primero de octubre de 2007, en el Diario Oficial de la Federación, cuya entrada en vigor esta prevista a partir del día primero de julio de 2008, la Sociedad Cooperativa de Consumidores no está obligada al pago del impuesto a los depósitos en efectivo, en base a la fracción II del Artículo 2º., toda vez que la propia Ley en comento exime de dicho impuesto a las personas morales con fines no lucrativos que tributen conforme al Titulo III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que es precisamente el régimen en el cual se incluye a la Sociedad Cooperativa de Consumidores.

3.9.5.2. LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.

Por lo que respecta a la nueva Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, (IETU) exonera de pagar dicho gravamen a la Sociedad Cooperativa de Consumidores.

Esta Ley en el inciso e) de la fracción II del Artículo 4º., señala los ingresos exentos al pago del Impuesto Empresarial a la Tasa Única que no estén afectos al pago del Impuesto Sobre la Renta, señalando expresamente entre otros los de las Sociedades Cooperativas de Consumidores.

Lo anterior se refiere a que la Sociedad Cooperativa de Consumidores, al tener sus ingresos eximidos del pago del Impuesto sobre la Renta, también lo está por esos mismos ingresos del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).

Por lo tanto, solo en los casos en que los ingresos que obtenga la Sociedad Cooperativa de Consumidores por los que se obligue al pago del Impuesto Sobre la Renta, de igual manera se estará obligando a la Sociedad al pago del IETU.

Como comentario final respecto al análisis de las leyes fiscales que impactarían a la sociedad se observa que de manera general, el tipo de sociedad que ofrece la posibilidad de acceder a un régimen fiscal de “no contribuyente”, que reduce al mínimo las obligaciones que para con el fisco tendría que enfrentar el grupo de productores es la Sociedad Cooperativa de Consumidores.

CAPÍTULO IV.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como ya se ha mencionado, actualmente nuestro País está enfrentando grandes cambios, muchos de ellos generados por la globalización.

Con la firma del Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos de América y Canadá, en el año 2008 México tendrá que poner en vigor la apertura comercial total con estos países y considerando que a diferencia de México los otros socios son superiores en lo comercial y económico; en el país se ha generado una enorme preocupación en el sector agropecuario.

Lo anterior es motivo principal para generar un cambio en la manera de repartir los recursos disponibles entre el sector agrícola, sobre todo para evitar otorgar apoyos a “fondo perdido”, es decir que no tienen un efecto positivo en el desarrollo económico del sector o grupo al que se le da el apoyo respectivo.

En esta búsqueda el Gobierno Federal en coordinación con las Instituciones relacionadas al sector agropecuario del país como INIFAP, FIRCO y SAGARPA crearon nuevos mecanismos para el reparto de apoyos monetarios y en especie (que finalmente se traducen en dinero) entre los productores agropecuarios del país.

La forma de estos nuevos mecanismos de reparto fue el lograr un detonante de cambio que impulse a los productores agropecuarios del país a cambiar su cultura organizativa, económica y comercial.

Es así como a través del Subprograma de PROMAF, el “Grupo de Trabajo Providencia Sector II” fue beneficiado con apoyos en especie con el propósito de impulsar su productividad, específicamente del cultivo de frijol de temporal; sin embargo el apoyo recibido por el grupo deberá ser reembolsado en efectivo una

vez obtenida la cosecha correspondiente con el propósito de que éste constituya una garantía líquida con la que posteriormente pueda tener acceso a otros apoyos.

Esta garantía líquida, o fondo creado con el dinero reembolsado será manejado por el propio grupo, considerando que de acuerdo al mecanismo del PROMAF, será a través de una estructura bien organizada y formalizada que prevea cubrir la totalidad de sus obligaciones organizativas, laborales y fiscales con el objetivo de ser una sociedad productiva y autosuficiente económicamente.

Aunque la primera impresión de esta nueva manera de otorgar apoyos a los productores agropecuarios del país es muy buena, requiere de un gran esfuerzo para lograr una verdadera concientización en los productores de las ventajas que obtendrán con esta nueva forma de trabajo.

Actualmente es sabido que los apoyos gubernamentales (en su gran mayoría) son vistos como una obligación del propio Estado y muy específicamente en este caso y no como un impulso para ser autónomos y funcionar como empresas o grupos que contribuyan al desarrollo económico del país.

En el caso particular, se observó que desde el inicio para acceder a este programa hubiera sido ideal contar con las bases organizativas de una sociedad formalizada aún antes de presentar su proyecto al PROMAF.

No obstante que ya está avanzada la primera etapa del seguimiento al PROMAF, con el “Grupo de Trabajo Providencia Sector II”, aún se está a tiempo para organizarlo formalmente como una Sociedad Cooperativa, por ser el tipo de sociedad que de acuerdo a su situación actual, es el más adecuado para el grupo. Para poder llegar a una conclusión y hacer una propuesta de constitución de sociedad, se realizó un análisis de las características de algunas formas de

asociación. Este grupo fue acotado tomando en cuenta la experiencia previa en organizaciones agrícolas, así como de los lineamientos de algunas leyes, que marcan una pauta en el entorno agropecuario en el que se desarrollan los miembros del grupo de trabajo como es el caso de la Ley Agraria.

Después de revisar las ventajas y desventajas que cada sociedad analizada ofrecía al “Grupo de Trabajo Providencia Sector II” y de acuerdo a las características de la situación real de la agrupación se concluyó que la más adecuada era la Sociedad Cooperativa.

Uno de los principales puntos a abordar una vez que se reunió la información disponible de los miembros de la agrupación, fue recomendar una sociedad que no tuviera un fin lucrativo, sobre todo porque este tipo de sociedades implican el manejo de un capital social que los miembros del grupo de trabajo no estaría en disposición de aportar; además de que es muy pronto para trabajar con un grupo tan numeroso con el objetivo de encauzarlos a la comercialización de sus productos

La Sociedad Cooperativa puede constituirse como una empresa lucrativa o como una empresa sin fines de lucro; por lo que , aún y cuando se sugiere una Sociedad Cooperativa de Consumidores sin fin de lucro; no significa que en un futuro se pueda hacer una transición hacia una sociedad lucrativa y seguir siendo una Sociedad Cooperativa.

Además este tipo de sociedad en la modalidad de consumidores, les permitirá a los miembros del grupo de trabajo seguir accediendo a los apoyos que prevé el PROMAF, aunque el éxito de esta sociedad depende de la disposición de sus miembros para tratar de crear una sociedad exitosa, en la que el total de sus socios se comprometan con sus objetivos trazados.

Adicional a lo anterior, este tipo de Sociedad ofrece muchas ventajas entre las que destacan: no requerir un capital social elevado (patrimonio), circunstancias legales preferentes sobre otras sociedades de tipo mercantil, posibilidad de acceso de los socios a los beneficios de la seguridad social con trato idéntico al que puede tener un trabajador.

En cuanto al tema de obligaciones fiscales, que se percibió es el que causa más duda y temor por parte de los productores, se encontró que la Sociedad Cooperativa al considerarse como una Persona Moral con fines no lucrativos para la Ley del Impuesto Sobre la Renta hace que sus obligaciones se reduzcan al mínimo, al tener prácticamente obligaciones de forma.

Lo anterior también es aplicable a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, e incluso a la Sociedad Cooperativa propuesta no le afectan los nuevos impuestos para el año 2008 (el Impuesto de los Depósitos en Efectivo y el Impuesto Empresarial a Tasa Única).

Como un valor agregado muy importante, a los miembros de las Sociedades Cooperativas, son los únicos a los que la Ley del Seguro Social les da el tratamiento igual como si fueran trabajadores, teniendo el derecho de acceder a todos los beneficios de las cinco ramas del Seguro Social.

Con todo lo anterior, aunque existe el peligro de obtener una cosecha siniestrada, o que no se tenga una adecuada comercialización de la misma para obtener de manera rápida el reembolso de las inversiones específicas de cada miembro del grupo de trabajo, sigue siendo importante que los miembros de éste busquen fortalecer su organización, aunque en un remoto caso perdieran su derecho a continuar accediendo a los beneficios del PROMAF.

Es claro que el rumbo que el país está tomando es hacia un México evolucionado y aunque el camino es largo implica un cambio radical de mentalidad; sobre todo en la manera de tomar los apoyos gubernamentales.

Se debe crear una conciencia de tratar que el productor agropecuario del país tenga más acceso a diferentes maneras de ver sus actividades como un modo de obtener más ganancias, ser más productivos; no sólo para ellos mismos sino para la economía total del país.

Aunque es difícil organizar a un grupo tan grande como lo es el “Grupo de Trabajo Providencia Sector II” se espera que las recomendaciones mostradas en este trabajo recepcional sean de utilidad, además de opinar que es vital la asesoría, tal vez por el propio despacho que llevó a cabo el proyecto de acceso al PROMAF, para facilitar el éxito de la Sociedad Cooperativa a crear.

BIBLIOGRAFÍA.

REFERENCIAS LEGALES.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de 31 de Enero de 1917.
- Ley Agraria, de 26 de Febrero de 1992.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable, de 7 de Diciembre de 2001.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado, de 29 de Diciembre de 1978.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, de 1 de Enero de 2002.
- Ley del Seguro Social, de 21 de Diciembre de 1995.
- Ley Federal de Derechos, de 31 de Diciembre de 1981.
- Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, de 1 de Octubre de 2007.
- Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, de 1 de Octubre de 2007.
- Ley de Sociedades de Solidaridad Social, de 27 de Mayo de 1976.
- Ley General de Sociedades Cooperativas, de 3 de Agosto de 1994.
- Ley General de Sociedades Mercantiles, de 4 de Agosto de 1934.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, de 31 de Diciembre de 1998.
- Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal de 2008, de 20 de Diciembre de 2007.
- Ley del Notariado para San Luis Potosí, de 27 de Abril de 2000.
- Arancel de Notarios para el Estado de San Luis Potosí, de 14 de abril de 1955.
- Reglas de Operación del Programa del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios (FOMAGRO), de 2 de marzo de 2005.

PAGINAS WEB Y DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.

I.N.E.G.I (2008). [<http://www.inegi.gob.mx/inegi/default.asp>]

I.N.I.F.A.P. (2008). [<http://www.inifap.gob.mx/>]

F.I.R.C.O. (2008). [<http://www.firco.gob.mx/>]

O.E.I.D.R.U.S. (2008). [<http://www.oeidrus-slp.gob.mx/>]

S.A.G.A.R.P.A. (2008). [<http://www.sagarpa.gob.mx/>]

S.I.A.P. (2008). [<http://www.siap.gob.mx/>]

Carga tributaria en México de 18,5% es la más baja del mundo, según OECD
(2005), Jueves 13 de octubre, 2005 edición no. 309. [<http://www.t1msn.com.mx/Dinero/economia/www.americaeconomia.com>]

Extracto de “Anuario Jurídico 1994” del Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, : Santiago Barajas Montes de Oca, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM de Publicación de Biblioteca Jorge Carpizo, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/anuario/anuar94/barajas.htm>,]

FLEX. (2007) [<http://www.syngenta.com.mx/>]

La semilla de frijol pinto saltillo, obtenida por investigadores mexicanos, aumentará rendimientos por hectárea en condiciones de clima y suelo adversos,
nota número. 211/01. [<http://www.sagarpa.gob.mx/cgcs/boletines/2001/Septiembre/B211.htm>]

Gobierno del Estado de San Luis Potosí CTREIG (2007) Colindantes de San Luis Potosí. (2007) [[http://www.ctreig.gob.mx/ ARCHIVOS_PDFS/colindantes.pdf](http://www.ctreig.gob.mx/ARCHIVOS_PDFS/colindantes.pdf)]

Gobierno del Estado de San Luis Potosí. Mapa municipal, Santo Domingo. (2007) [http://www.slp.gob.mx/ver_municipio.cfm?id=stodomingo]

Gobierno del Estado de San Luis Potosí CTREIG. (2007) Región Zona Altiplano. [http://www.ctreig.gob.mx/ARCHIVOS_PDFS/ALTI.pdf]

INEGI Clima. Información por entidad San Luis Potosí. (2008). [<http://cuentame.inegi.gob.mx/monografias/informacion/slp/territorio/clima.aspx?tema=me&e=24>]

INEGI Mapa de regiones hidrológicas de San Luis Potosí. (2008). [<http://mapserver.inegi.gob.mx/geografia/espanol/estados/slp/rh.cfm?c=444&e=24>]

Notas de PROMAF del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural. , [www.sagarpa.gob.mx/cmdrs/reunion3.pdf]

Organosfosforados. (2006) [<http://www.agroinformacion.com/leercontenidos.aspx?articulo=184>]

Pinto saltillo, nueva variedad de frijól de calidad preferente y más vida de anaquel. México, D.F. 3 de octubre de 2001. [<http://www.sagarpa.gob.mx/cgcs/boletines/2001/Octubre/B219.htm>]

Productores de Victoria apuestan al pinto saltillo. (2007) Periódico El Siglo de Durango, 7 de julio de 2007. [<http://www.elsiglodedurango.com.mx/noticia/134331.productores-de-victoria-apuestan-al-pinto-sal.html>]

Subprograma de apoyo a la cadena productiva de los productores de maíz y frijol de 5 hectáreas o menos (PROMAF). [http://www.inifap.gob.mx/contenido/potencial/potencial_productivo.html]

DOCUMENTALES

Convenio celebrado entre FIRCO y el “Grupo de Trabajo Providencia Sector II” para la formalización de acciones con recursos PROMAF. (2007). Ver también documentos anexos en archivo PROMAF en Fideicomiso de Riesgo Compartido.

Galindo, G., y Zandate, R. (2008) “Pileteadora del INIFAP y su adopción en nueve municipios de zacatecas, México DF: Campo Experimental Zacatecas, INIFAP. Calera de Víctor Rosales, Zacatecas.

García Paredes, M.A. Dr (2005). Situación del Sector Agropecuario (Ponencia impresa). En Primer Seminario Agroalimentario Potosino de 9 de septiembre de 2005. A su vez tomado de SEDESOL. Evolución y Características de la Pobreza en México en la Última Década del Siglo XX, Agosto del 2002.

García, T., y Cano, M. (1965) Foda: una técnica para el análisis de problemas en el contexto de la planeación en las organizaciones. Universidad Veracruzana;

tomado a su vez "Corporate Strategy: An Analytic Approach Policy for Growth and Expansion", H. I ANSOFF, EDIT. MC GRAW HILL

INIFAP, Pinto Saltillo, Nueva Variedad de Fríjol de calidad preferente y más vida de anaquel. Nota NUM. 219/01 del Campo Experimental Saltillo de INIFAP publicada el 03 de octubre de 2001

Jiménez González, A. (1997). Lecciones de derecho tributario. México D.F.: Ediciones Contables, Administrativas y Fiscales SA de CV.

Loredo Osti, C., Uso de Biofertilizantes para la producción de cultivos (Ponencia impresa), investigador de Campo Experimental San Luis de INIFAP. Marzo de 2007.

Margaín Manautou, E. (1985). Introducción al estudio del derecho tributario mexicano. San Luis Potosí: Editorial Universitaria Potosina.

Osuna Ceja, E.S., y Padilla Ramírez, J.S., y Martínez Gamiño, M.A., y Martínez Meza E., y Acosta gallegos J.A., (2007) Folleto técnico No. 28: Manejo Integral del Cultivo del Fríjol de Temporal en el altiplano Potosino, San Luis Potosí, México: Centro de Investigación regional del Noreste, Campo Experimental San Luis, INIFAP.

Real Academia Española (1994). Diccionario de la lengua española (21ª ed.).

Madrid: Editorial Espasa Calpe, S.A.

S.A.G.A.R.P.A. (2006). Las Organizaciones Económicas del Sector Rural. Principios y Bases jurídicas. Claridades Agropecuarias, (156), 3-34. ISSN 0188-9974.

ANEXO 1.

CASO No. 4: PROMAF EJIDO PROVIDENCIA, SANTO DOMINGO.

DATOS DEL CASO No. 4.

Organización		G.T. del Ejido
Localidad		Providencia Sector II
Municipio		Providencia
Superficie		Santo Domingo
Productores		543
Concepto:		76
Elaboración del proyecto	50,000.00	
Acompañamiento Técnico	120,000.00	
Avío	487,850.00	
TOTAL		<u>657,850.00</u>
APORTACIONES DE PROMAF (Apoyo directo)		
Elaboración del proyecto	40,000.00	
Acompañamiento Técnico	100,000.00	
Avío	487,850.00	
SUBTOTAL		627,850.00
APORTACIONES DE LA ORGANIZACIÓN		
Elaboración del proyecto	10,000.00	
Acompañamiento Técnico	20,000.00	
Avíos	0.00	
SUBTOTAL		<u>30,000.00</u>
TOTAL		<u>657,850.00</u>

PROBLEMÁTICA: ¿Qué forma de sociedad legalmente constituida es la mejor para este grupo, considerando que quiere acceder a los beneficios totales del programa PROMAF, así como para estar en posibilidad de acceder a otras maneras de financiamiento?

ANEXO 2.

EXTRACTO DEL PROYECTO PRESENTADO ANTE EL PROMAF.

A continuación se incluye un extracto del proyecto presentado ante FIRCO para acceder al PROMAF por parte del “Grupo de Trabajo Providencia Sector II”.

“INOVACION TECNOLOGICA EN EL ALTIPANO POR EL GRUPO DE TRABAJO PRODUCTIVO DEL EJIDO PROVIDENCIA SECTOR II”

1.- RESUMEN EJECUTIVO (TECNICO, FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL)

El presente proyecto obedece al interés de un grupo de 76 productores de la localidad de PROVIDENCIA, en el municipio de SANTO DOMINGO, que ostentan una superficie de 543 hectáreas dedicadas a la actividad agrícola en donde se prevé establecer el cultivo de frijol con las innovaciones tecnológicas descritas en el presente.

Los conceptos de inversión corresponden a un apoyo del PROMAF por 621,641.00¹ pesos y una aportación del productor por 30,000.00 pesos.

Para ello se plantean como objetivos centrales del proyecto:

- Mejorar las condiciones de vida de las familias del campo.
- Incrementar la producción y productividad agroalimentaria en forma sustentable.
- Asegurar el abasto permanente de alimentos a la población en general.
- Diversificar las opciones de desarrollo en el medio rural.

¹ SIC. Cantidad tomada de proyecto presentado, aunque no coinciden con el apoyo efectivamente recibido.

Para alcanzar dichos objetivos se aprovecharán el apoyo y corresponsabilidad de las instituciones, la organización de productores y demás participantes en la cadena productiva.

Se plantea en el proyecto establecer una superficie de 543 hectáreas, en las que con el paquete tecnológico propuesto, se prevé alcanzar un rendimiento promedio de .700 toneladas por hectárea lo que redunda en un volumen de producción de 380 toneladas de frijol.

2.- OBJETIVOS Y METAS.

El proyecto considera entre sus objetivos primordiales el siguiente:

- Incrementar los índices de bienestar de las familias rurales vinculadas a la producción primaria acreditando su derecho a una vida digna y a su superación integral, privilegiando en este propósito a las familias en situación de pobreza.
- Incrementar la productividad, rentabilidad y competitividad de los productores con un enfoque de cadena productiva y proyecto integral de inversión.
- Fortalecer su organización con fines económicos, impulsar su desarrollo empresarial, facilitar su acceso a los diferentes mercados y factores que inciden en su actividad y propiciar su capitalización tanto en activos productivos como de carácter financiero, todo ello con pleno respeto al medio ambiente, a su mejora y preservación.

3.- ANALISIS Y DIAGNOSTICO DE LA SITUACION ACTUAL.

Resultado del análisis de la SAGARPA se tiene una superficie dedicada al cultivo de frijol dependiente de un 90% de las condiciones climatológicas que se presentan en las zonas de cultivo.

Para el caso de la producción de frijol se identifica la importante participación en la producción de la zona centro y la zona altiplano que involucra los municipios de Villa de Ramos, Santo Domingo y Salinas de Hidalgo los que en promedio producen mas del 90% del total de la predicción estatal.

Los municipios más importantes en la producción de frijol durante primavera verano son: Villa de Ramos, Salinas de Hidalgo, Santo Domingo y Villa de Reyes.

En cuanto a la producción en condiciones de temporal en primavera verano los municipios más importantes son: Villa de Ramos, Santo Domingo, Villa de Arriaga y Salinas de Hidalgo.

4.- ASPECTOS ORGANIZATIVOS.

En un análisis por zona indica que la producción de frijol es de relevante importancia en las zonas altiplano y centro en las que se han desarrollado organizaciones que realizan esfuerzos por proporcionar valor agregado a la producción entre las cuales se encuentran INTERAGRO DEL PEÑON, SA DE CV, INTERAGRO DEL CENTRO, SA DE CV e INTEGRADORA NUEVO HORIZONTE, SA DE CV.

En las cuales estas figuras organizativas tienen como principales objetivos, adquirir insumos y servicios a mejores precios, acceder a apoyos gubernamentales, comercializar frijol y proporcionar valor agregado a su producto. Con el presente proyecto el grupo informal de la localidad de PROVIDENCIA del municipio de SANTO DOMINGO con un total de 76 productores da un paso

trascendente al constituirse en una primera etapa como grupo de trabajo, el que habrá de consolidarse posteriormente como organización empresarial debidamente registrada.

En una asamblea general realizada el 9 de Mayo de 2007 los 76 participantes decidimos constituirnos como GRUPO DE TRABAJO el que se denominara PRODUCTIVO DEL EJIDO PROVIDENCIA SECTOR II y en la que manifestamos nuestro interés para posteriormente organizarnos en una organización económica formal.

5.- INGENIERIA DEL PROYECTO.

El proyecto consiste en la aplicación del paquete tecnológico al cultivo del frijol de temporal de la variedad pinto saltillo, con una infraestructura y equipo disponible para el proyecto de tractores, arados, sembrador, cortador y cultivadoras.

En cuanto a la descripción técnica del proyecto, este consiste en innovaciones tecnológicas en cuanto a la preparación del terreno, época de siembra, variedad de semilla, método y densidad de siembra, prevención de infestación de maleza y encostramiento superficial del suelo, captación de agua mediante el uso de pileteadora, fertilización, control de plagas, control de enfermedades, control químico de la maleza, periodo y método de cosecha, cosecha mecanizada y rendimiento de la producción.

6.- ANÁLISIS FINANCIERO.

Se presenta una serie de cuadros para analizar los rendimientos probables con y sin apoyo del PROMAF.

7.- RECUPERACIÓN DE LO APOYOS.

Se prevé la recuperación de los apoyos directos otorgados, al momento de la cosecha canalizando dichos apoyos a una cuenta que ex profeso se contratará con la institución financiera ofrezca las mejores condiciones de rentabilidad y pueda en el futuro otorgar financiamiento a la organización.

8.- DESCRIPCION Y ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS.

Se estima que el presente proyecto genere utilidades netas al primer año por un monto de 218,296.00 pesos, lo que significa 1.4 pesos por cada peso invertido, posteriormente se presenta un incremento considerable en las utilidades.

Otro impacto considerable es el decremento en los costos de producción, un incremento en los volúmenes de producción en 380 toneladas.

De continuar los productores con su paquete tradicional su producción será de 272 toneladas y con la incorporación de componentes al paquete tecnológico tradicional el volumen de producción estará en 380 toneladas.

9.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

El presente proyecto plantea atender con el apoyo de los programas gubernamentales la atención a las debilidades identificadas en el sistema producto, aprovecha las fortalezas con que cuentan los productores obteniendo con ello mejores precios en los insumos y servicios, además de facilitar el proceso de comercialización.

ANEXO 3.

EXTRACTO DE CONVENIO FIRMADO CON FIRCO.

A continuación se incluye un extracto del convenio firmado en FIRCO entre los representantes de este organismo y los representantes del G.T. Providencia Sector II para acceder al PROMAF.

CONVENIO FOLIO No. CMF-SL-300703-006

Convenio de concertación que celebran la financiera rural como fiduciaria en el fideicomiso de riesgo compartido, representado por el **C. ING. HUGO BARRAGAN FARFAN**, en su carácter de gerente estatal del FIRCO en el estado de San Luis Potosí y el grupo de trabajo denominado PROVIDENCIA SECTOR II, que su ubica en la localidad de Providencia, del municipio de Santo Domingo, del estado de San Luis Potosí, representado por los **C.C. FRANCISCO ESPINOZA GONZALES, JOEL HERNANDEZ ESPINOSA Y GUSTAVO MARTINEZ GARCIA**, en su carácter de: presidente, secretario y tesorero; a quienes en lo sucesivo se les denominará, “**EL FIRCO**” y “**EL GRUPO**”, respectivamente, para formalizar la realización de acciones con recursos del subprograma de apoyos a la cadena productiva de los productores de maíz y frijol “**PROMAF**”, el cual forma parte del programa fondo de riego compartido para el fomento de agronegocios al que en este documento se le denominará “**FOMAGRO**”.

ANTECEDENTES

La política sectorial de la secretaría de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación tiene como objetivo principal incrementar los índices de bienestar de las familias rurales vinculadas a la producción primaria acreditando

su derecho a una vida digna y a su superación integral, privilegiando en este propósito a las familias en situación de pobreza.

Es por ello necesario dirigir el potencial productivo y condiciones de mercado que existen en el país y fortalecer la soberanía alimentaria, a través de la instrumentación del subprograma de apoyo a la cadena productiva de los productores de maíz y frijol, tal y como lo establecen las reglas de operación, “**EL FIRCO**” y “**EL GRUPO**” han determinado suscribir el presente convenio de concertación al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE “EL FIRCO”

Que la FINANCIERA RURAL es un organismo descentralizado de la administración pública federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por la Ley Orgánica de la Financiera Rural.

Que su objeto consiste en coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado, consistente en impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural.

Que por acuerdo presidencial “**EL FIRCO**” quedo agrupado en el sector de cuya coordinación se responsabilizo a la ahora SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN “SAGARPA”.

Que “**EL FIRCO**” es un fideicomiso público, equiparable a una entidad de la administración pública paraestatal.

Que “**EL FIRCO**” tiene por objeto; entre otros, el otorgar apoyos temporales bajo esquemas de riesgo compartido orientados a impulsar la práctica de los cultivos o

de las actividades ganaderas, forestales y acuícola, que mejor armonicen la sustentabilidad y la rentabilidad, atendiendo a la aptitud de los recursos, al comportamiento de los mercados y a la tecnología apropiada.

Que el **C. ING. HUGO BARRAGAN FARFAN**, en su carácter de apoderado legal y Gerente Estatal de “**EL FIRCO**” en el Estado de San Luis Potosí, tiene facultades para firmar el presente convenio.

DE “EL GRUPO”

Que esta constituido como grupo de trabajo bajo las leyes mexicanas denominado **PROVIDENCIA SECTOR II**, según consta en el acta constituida en la localidad de **PROVIDENCIA** municipio de **SANTO DOMINGO** ante la presencia del C. **ALVARO RODRIGUEZ LUNA, PRESIDENTE MUNICIPAL** de **SANTO DOMINGO** municipio del estado de San Luis Potosí.

Que de acuerdo a sus objetivos y estatutos tiene entre sus fines, formular la solicitud, debidamente requisitaza a nombre de todos sus representados, suscribir el convenio de concertación con la gerencia estatal del FIRCO, con el fin de formalizar las obras y/o acciones a desarrollar en el proyecto de inversión y en el caso de aportación directa recuperar los apoyos que el gobierno federal destine al grupo de productores depositándolos en una cuenta que será para tal efecto.

Que los C.C. **FRANCISCO ESPINOZA GONZALEZ, JOEL HERNANDEZ ESPINOSA Y GUSTAVO MARTINEZ GARCÍA**, en su carácter de presidente, secretario y tesorero, están facultados para suscribir el presente convenio, de conformidad con el acta constituida previamente.

En virtud de lo anterior las partes celebran el presente convenio de concertación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “EL FIRCO” y “EL GRUPO” convienen en conjuntar acciones y recursos para que éste lleve a cabo el proyecto consistente en: producción de frijol de temporal en 543 hectáreas para beneficiar a 76 productores que aplicarán un paquete tecnológico recomendado por el INIFAP, con la siguiente participación y distribución de aportaciones:

Apoyo PROMAF \$791,641.00¹ aportación beneficiarios \$30,000.00.

SEGUNDA.- Las acciones a realizarse están ubicadas en la localidad de **PROVIDENCIA**, resultando beneficiados 76 productores, previéndose una inversión total de \$821,641.00², con una aportación de “EL FIRCO” de \$791,641.00³ provenientes de recursos autorizados del gobierno federal en el decreto del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal de 2007.

“EL GRUPO”, aportará de sus recursos propios la cantidad de \$30,000.00 mismos que serán en efectivo y destinados a la realización de producción de frijol de temporal en 543 hectáreas.

TERCERA.- La entrega de recursos federales por parte de “EL FIRCO” a el “EL GRUPO”, se realizará mediante depósito por cuenta y orden de los beneficiarios en la cuenta bancaria que “EL GRUPO” apertura para tal efecto.

¹ SIC. Cantidad tomada de convenio en archivo, aunque no coinciden con el apoyo efectivamente recibido.

² Ibídem.

³ Id.

CUARTA.- Todas las contrataciones de servicios y/o adquisiciones requeridas en el proyecto, serán responsabilidad directa de **“EL GRUPO”**.

QUINTA.- **“EL GRUPO”**, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social.

SEXTA.- **“EL FIRCO”** se obliga a cumplir en lo señalado en las reglas de operación del **“FOMAGRO”**, dar seguimiento a la ejecución de las acciones y a la aplicación de los recursos, ejecutar la entrega de apoyos, informar mensualmente a la SAGARPA sobre el proyecto en acción y resguardar los tiempos establecidos en la ejecución del programa.

SÉPTIMA.- **“EL GRUPO”** se obliga a cumplir con el objetivo y metas del proyecto, obtener y aceptar el acompañamiento técnico, aportar los recursos acordados, aperturar la cuenta bancaria para el depósito de los recursos y consolidarse como organización formal.

OCTAVA.- Los productores se comprometen a no retirar antes de 5 años los importes con los cuales constituyeron las garantías liquidas, el incumplimiento de este compromiso será causa de rechazo para la participación del programa.

NOVENA.- **“EL FIRCO”** podrá dar por terminado en cualquier tiempo cuando **“EL GRUPO”** incurra en proporcionar documentación falsa, utilización de recursos en fines diferentes a los establecidos, se niegue a proporcionar

información para el seguimiento de las acciones convenidas o cuando no cumpla en lo señalado en las reglas de operación

DÉCIMA.- Ambas partes acuerdan que los cambios o ajustes de las acciones convenidas serán planteados por “**EL GRUPO**” a la gerencia estatal de “**EL FIRCO**” anexando la justificación correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que el presente instrumento jurídico entrará en vigor el día de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de conflicto las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las parte.

Se firma en tres tantos originales en la localidad de **PROVIDENCIA** del municipio de **SANTO DOMINGO** del estado de San Luis Potosí a los 8 días del mes de Julio de 2007.

POR “EL FIRCO”

C ING. HUGO BARRAGAN FARFAN

EL GERENTE ESTATAL

Rúbrica

POR “LA ORGANIZACIÓN”

FRANCISCO ESPINOZA GONZALEZ

PRESIDENTE

Rúbrica

JOEL HERNANDEZ ESPINOSA

SECRETARIO

Rúbrica

GUSTAVO MARTINEZ GARCIA

TESORERO

Rúbrica

ANEXO 4.

PROMAF: ORIGEN Y EXTRACTO DE SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

En este anexo se trata de dar una explicación más amplia de lo que se abordó en el cuerpo principal del análisis del caso, con el objetivo de hacer más ágil la asimilación de lo que es y los orígenes del Subprograma de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y/o Fríjol (PROMAF).

Siguiendo con este orden de ideas, dentro de los lineamientos que anteceden al PROMAF se tiene que de las prescripciones establecidas en nuestra Ley Fundamental, sobre la capacidad para adquirir el dominio y, por consiguiente explotar, a las tierras y aguas de la nación, se consagra en su artículo 27 fracción XX.

La fracción del artículo en mención, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público. Fundamento que deriva en una ley reglamentaria del artículo constitucional mencionado, llamada Ley de Desarrollo Rural Sustentable y cuyo objeto establecido en sus normas nos dice que sus disposiciones son de orden público y están dirigidas a:

- Promover el desarrollo rural sustentable del país.

- Propiciar un medio ambiente adecuado, en los términos del párrafo 4o. del artículo 4o.; y
- Garantizar la rectoría del Estado y su papel en la promoción de la equidad, en los términos del artículo 25 de la Constitución.

Además de considerar de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización y de los demás bienes y servicios y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural, según lo previsto en el artículo 26 de la Constitución, para lo que el Estado tendrá la participación que determina el presente ordenamiento, llevando a cabo su regulación y fomento en el marco de las libertades ciudadanas y obligaciones gubernamentales que establece la Constitución.

En atención a este marco normativo y comulgando con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, donde se reconoce que en el sector agropecuario; entre otros, es estratégico y prioritario para el desarrollo del país.

Dentro del análisis del campo mexicano realizado en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se encuentra que el PIB agroalimentario aumento durante el sexenio 2000-2006 a un ritmo anual del 2.4%, lo cual duplica a el crecimiento de la población (1.2%) durante el mismo lapso, aún así, el sector agropecuario continua siendo el de menor productividad y pobreza rural, así como la cantidad de familias que continúan ligadas a la producción primaria hace que sea necesario continuar con apoyos al sector para que mejore su productividad y promueva su sustentabilidad.

Adicionalmente se presentan otros problemas como la migración, el envejecimiento de los titulares de derechos agrarios y la falta de incentivos

económicos, para permanecer en sus comunidades de origen provocan la pérdida de capital humano y social, debilitando el tejido social en el campo.

La compleja problemática descrita en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 implica que resolver la situación en la producción primaria requiere de medidas estructurales importantes y de procesos que permitan focalizar los recursos que llegan al campo. Indicando como estrategias dirigidas al problema descrito, las siguientes:

ESTRATEGIA 7.1 Converger y optimizar los programas y recursos que incrementen las oportunidades de acceso a servicios en medio rural y reduzcan la pobreza (Programa Especial Concurrente).

Los recursos gubernamentales destinados al desarrollo rural significan un esfuerzo sin precedente, por lo que es necesario incrementar su eficacia para promover el desarrollo de la sociedad rural. Para ello se deberá ordenar de manera más racional y eficiente los diferentes programas de las dependencias con incidencia en el campo.

ESTRATEGIA 7.2 Promover la diversificación de las actividades económicas en el medio rural. Con una visión integral del desarrollo de la sociedad rural es necesario fomentar la diversificación de actividades económicas en el medio rural para el mejor aprovechamiento de los recursos y promover actividades no agropecuarias que generen empleo, mayor ingreso y un mejor nivel de vida de la población rural.

ESTRATEGIA 7.3 Integrar a las zonas rurales de alta y muy alta marginación a la dinámica del desarrollo nacional. Mediante la suma de acciones interinstitucionales se promoverán proyectos que detonen el desarrollo económico

y social de las comunidades rurales ubicadas en las zonas de alta y muy alta marginación.

ESTRATEGIA 7.4 Favorecer el relevo generacional en la tenencia de la tierra en la propiedad social. A través del apoyo a jóvenes, se busca su arraigo en su lugar de origen evitando la migración y ociosidad de tierras, promoviendo la creación de empresas rurales que fomenten la productividad, innovación y el desarrollo tecnológico que garanticen el relevo pacífico de los titulares de derechos agrarios.

ESTRATEGIA 7.5 Garantizar certeza jurídica. Este tema es condición necesaria para el desarrollo económico de las regiones.

ESTRATEGIA 7.6 Impulsar la modernización integral del sector pesquero para hacerlo competitivo en el mercado internacional.

ESTRATEGIA 7.7 Elaborar el Censo Nacional Agropecuario. Actualizar la base de información de los sectores agropecuario y pesquero para contar con elementos que permitan tomar mejores decisiones.

Para el cumplimiento de los objetivos y la atención de las prioridades nacionales marcadas en el Plan Nacional de Desarrollo, los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales a elaborarse atenderán los temas prioritarios para el desarrollo nacional, entre los temas, están los relacionados con campo y desarrollo rural así como financiamiento para el desarrollo.

Para la instrumentación y atención de la problemática planteada, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), a través de una de sus agencias gubernamentales como lo es el Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO), empeñada a desarrollarse como agencia promotora de agronegocios, teniendo como objetivo su administración directa por las

organizaciones económicas de los productores, para que estos lleguen a constituir sus propios centros de gestión empresarial.

Por lo que SAGARPA a través del FIRCO y en apego a las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios, instrumenta y opera el Programa del Fomento de Agronegocios (FOMAGRO), el cual incluye los siguientes subprogramas:

- a) Agronegocios.
- b) Apoyo a la cadena productiva de los productores de maíz y frijol de 5 hectáreas o menos, con énfasis en criterios de productividad, rentabilidad y competitividad nacional.
- c) Apoyos e incentivos a sistemas orgánicos y/o sustentables de producción con el propósito de incrementar de manera competitiva la oferta, producción y posicionamiento en el mercado de estos sistemas.

Dentro de las reglas del Programa FOMAGRO se señala que la población objetivo de los programas será todo productor mexicano, ya sea persona física integrada en una ORGANIZACIÓN, o moral que, de manera individual o colectiva realice preponderantemente actividades en el medio rural y cumpla con los requerimientos específicos determinados para la población objetivo de cada subprograma, además los subprogramas del FOMAGRO tendrán una aplicación de carácter nacional, con la característica que específicamente sea marcada para cada subprograma.

Los recursos de FOMAGRO, programa que incluye tres subprogramas, están tipificados como de riesgo compartido, los tipos de apoyo que se prevén para los subprogramas podrán ser:

1. Apoyos directos, para cubrir gastos como los de: planes de negocios y proyectos, estudios de inversión y diseño, acompañamiento y asistencia técnica especializada, capacitación, infraestructura y equipamiento.
2. Apoyos para constituir garantías liquidas o fuentes alternas de pago.

Por otro lado, dentro de los antecedentes del Subprograma PROMAF el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, ha señalado lo siguiente:

Desde la entrada en vigor del TLCAN en 1994, a la fecha se han desgravado más de mil 100 fracciones arancelarias de productos agropecuarios y a partir del 1º de enero del 2008 concluirá este proceso con la apertura total para maíz, frijol, azúcar y leche. Ante esta situación el Gobierno Federal anunció el 23 de febrero del presente año, el Programa de Acciones para la Competitividad (PAC) para Maíz, Frijol, Caña de Azúcar y Leche que tiene la finalidad de darle certidumbre a los productores en su actividad productiva y sacarle el mayor provecho a este proceso de apertura.

Con estas acciones el Gobierno Federal trata de ofrecer una concepción amplia de política agroalimentaria y pesquera, orientada a mejorar la productividad y competitividad en el sector, asegurar una oferta de alimentos de calidad para los consumidores a precios accesibles, generar más oportunidades de desarrollo en el campo e incrementar el ingreso de los productores.¹

Este Programa de Acciones para la Competitividad (PAC), en específico aplicado al maíz y frijol, se forma de una serie de programas que se requiere sean operados en forma coordinada a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del mismo y con el propósito de dar respuesta a las prioridades nacionales en

¹ Tomado de documento de trabajo de fecha 29 de marzo de 2007, del Consejo Mexicano para el desarrollo Rural Sustentable, 3ª. Sesión ordinaria 2007.

cuanto al incremento a la productividad de alimentos básicos de la población nacional.

Adicionalmente con este PAC se trata de facilitar el acceso a los programas públicos a los productores a los que están dirigidas las nuevas líneas de atención indicadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, se adecuaron las Reglas de Operación del Subprograma de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y/o Frijol (PROMAF), del Programa del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios (FOMAGRO) para dar una respuesta integral y oportuna a los productores de maíz y frijol del país.

Con el señalamiento de las anteriores acciones, el PAC en maíz y frijol que se orientan a mejorar la producción y productividad a través del fomento productivo, inversión y capitalización, capacitación e instrumentos de acceso al financiamiento y manejo de riesgos, entre otros, serán operados a través de una ventanilla única, que en este caso será el Subprograma PROMAF del FOMAGRO conforme a sus reglas de operación; subprograma que precisamente es el principal interés de la agrupación analizada para acceder a sus beneficios.

En este contexto el PROMAF integra:

- Los recursos considerados en el propio Subprograma, para el Plan Emergente para la Producción de Maíz y de Frijol;
- Los del Fondo para la Adquisición de Fertilizantes en explotaciones menores de 3 hectáreas (dependiendo del tipo de apoyo puede incrementarse este tope hasta 10).
- Los del Plan Emergente en Competitividad para la Producción de Maíz y de Frijol del Programa para la Competitividad por Ramas de Producción.

El objetivo de la anterior integración es impulsar la productividad y rentabilidad de los productores a través de un esquema integral de atención a las cadenas producción-consumo de maíz y frijol, procurando remover las restricciones estructurales que limitan la capitalización de las familias y el incremento de su patrimonio productivo.

Para el logro de los objetivos señalados, este subprograma tiene las siguientes estrategias específicas:

1. Impulsar la productividad y producción para fortalecer el abasto de maíz blanco en áreas con potencial productivo, preferentemente en las zonas centro y sureste del país.
2. Fomentar la productividad y producción de maíz amarillo en zonas deficitarias y con potencial productivo, para atender la demanda del sector pecuario y la industria.
3. Ordenar la producción de frijol de acuerdo a las preferencias en consumo y demanda regional, así como incrementar su producción y productividad. (Las acciones de reconversión productiva en frijol se apoyarán vía Programa de Competitividad por Ramas de Producción. La promoción al consumo se hará vía PROMOAGRO)
4. Fortalecer el desarrollo de las capacidades productivas de los productores de maíz y frijol.

Por otro lado el PROMAF tiene dos líneas específicas de operación, que son:

1. Fomento a la productividad de maíz blanco y frijol en estados deficitarios o con potencial, con productores temporaleros minifundistas.
2. Fomento a la productividad de maíz y frijol en estados deficitarios o con potencial, para el resto de los productores.

Línea de operación 1: Fomento a la productividad de maíz blanco y frijol en estados deficitarios o con potencial, con productores temporaleros minifundistas.

En el marco de la población objetivo y criterios de elegibilidad del Subprograma, esta línea de acción estará enfocada a: productores dedicados al cultivo de maíz blanco y frijol en condiciones de temporal, de 24 estados del país, entre los que se encuentra San Luis Potosí, cuya superficie individual de siembra de todos sus predios sea menor o igual a 10 hectáreas.

En proyectos que soliciten en la componente denominada avío, exclusivamente insumos de nutrición vegetal y no apoyo para la aplicación de un paquete tecnológico completo, los beneficiarios deberán contar con una superficie menor o igual a 3 hectáreas.

Los componentes estratégicos de la línea de operación 1 son:

- Inducción al Cambio Tecnológico: Utilización de un paquete tecnológico, semilla mejorada o criollos seleccionados, densidad de siembra, fertilización, labores culturales.
- Acompañamiento Técnico: El previsto en el Programa con pago final sujeto a metas, productividad, primer empleo, paquete pedagógico.

Con este subprograma se tendrá acceso a insumos sólo a través de instrumentos financieros (tipo FINCA) que posibiliten el acceso a esquemas formales de financiamiento y adquisición consolidada de insumos, en donde en proyectos de insumos de nutrición vegetal serán obligados los componentes de: formulación y elaboración de proyecto de inversión, acompañamiento técnico y consolidación del fortalecimiento de la organización.

En la componente de infraestructura básica productiva y/o Agronegocios se incluirá maquinaria agrícola para labranza de conservación, cosecha y trilla en pequeña escala, rehabilitación y/o construcción de infraestructura de acopio y equipamiento de bodega y/o laboratorio.

Para proyectos que incluyan paquetes tecnológicos en la componente de avío, los montos máximos de apoyo son los que se señalan en las Reglas de Operación del PROMAF, al igual que el resto de componentes.

Para proyectos que incluyan solo insumos de nutrición vegetal (fertilizantes químicos y biofertilizantes) en la componente de apoyo de avío, independientemente del resto de apoyos que considera el subprograma serán los siguientes:

- Maíz, hasta 500.00 \$/ha
- Fríjol, hasta 300.00 \$/ha

Tratándose de biofertilizantes el monto del apoyo se podrá incrementar en un 10% adicional.

Los beneficiarios a través de sus organizaciones deberán llevar un registro individualizado de los recursos autorizados como avío y depositados en el FINCA o subcuenta específica.

Especificaciones de operación de la línea de acción 1:

- Los recursos autorizados como avío deberán ser depositados en un FINCA o en una subcuenta específica y podrán utilizarse exclusivamente para constituir garantías líquidas, en una proporción mínima de 1:3 garantía-crédito.
- Cada proyecto deberá contener los mecanismos acordados entre los beneficiarios para la recuperación de todos los recursos autorizados como

avío y la carta compromiso de su conservación para los mismos efectos al menos durante 5 años.

- Todos los recursos destinados a fomentar la adquisición y aplicación de insumos de nutrición vegetal a productores de hasta 3 hectáreas se contabilizarán por separado.
- Se conformará una Comisión entre la Subsecretaría de Desarrollo Rural y el FIRCO, para dar seguimiento a la operación de esta línea de acción, resolver sobre lo no previsto y presentar los resultados al Comité Técnico.

Línea de operación 2: Fomento a la Productividad de Maíz y Fríjol en Estados Deficitarios o con potencial, para el resto de los productores.

La población objetivo y criterios de elegibilidad del Subprograma de esta línea específica estará enfocada a productores de maíz y frijol con riego y productores de temporal de más de 10 y hasta 20 hectáreas de los estados en donde se concentra el 95% de la producción.

Los criterios de operación para la línea 2 son:

1. Los proyectos deberán incluir el compromiso de las metas de incremento en rendimiento y producción esperados.
2. Para el dictamen de los proyectos de frijol se deberá tomar en cuenta que ésta contribuya al ordenamiento de los mercados, para evitar alentar la producción de variedades con demanda escasa.
3. Los proyectos apoyados deberán incluir acompañamiento técnico (con pago final sujeto a cumplimiento de metas).
4. Con el fin de inducir la producción de maíz amarillo en estados deficitarios o regiones de influencia, se podrán otorgar en el componente de avío, hasta \$1,200 por ha. en apoyos directos y hasta \$1,800 para garantías líquidas.

5. Los productores de maíz amarillo podrán beneficiarse del esquema de agricultura por contrato y en su caso, del apoyo por diferencial de rendimiento que opera ASERCA.
6. En proyectos que soliciten la componente de avío, exclusivamente insumos de nutrición vegetal (fertilizantes químicos y biofertilizantes) y no apoyo para un paquete tecnológico completo, los beneficiarios deberán contar con una superficie menor o igual a 3 ha.
7. Para proyectos que incluyan sólo insumos de nutrición vegetal en la componente de apoyo de avío, independientemente del resto de apoyos que considera el subprograma serán de hasta 500.00 \$/ha para maíz y 300.00 \$/ha para frijol. Tratándose de biofertilizantes el monto del apoyo se podrá incrementar en un 10% adicional.
8. En proyectos de insumos de nutrición vegetal será obligatorio: la formulación y elaboración de proyecto de inversión, acompañamiento técnico y consolidación del fortalecimiento de la organización.
9. Acceso a Insumos sólo a través de instrumentos financieros (tipo FINCA) que posibiliten la instrumentación de esquemas formales de financiamiento y adquisición consolidada de insumos.

En la componente de infraestructura básica productiva y/o agronegocios podrá incluir: maquinaria agrícola para labranza de conservación, unidades de servicio, rehabilitación y/o construcción de infraestructura de acopio, equipamiento de bodega y/o laboratorio, sistemas de riego, equipo para la práctica de Pileteo y/o la maquinaria para el proceso de cosecha en verde, entre otros.

Para productores de más de 10 Ha. el apoyo máximo para este componente será del 50% en apoyo directo hasta 2 millones de pesos y en garantías el 50% hasta 4 millones de pesos.

ANEXO 5.

CUADRO COMPARATIVO DE SOCIEDADES ANALIZADAS.

COMPARATIVO DE SOCIEDADES.							
	EJIDO / COMUNIDAD.	SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	SOCIEDAD COOPERATIVA.	SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL.	ASOCIACIÓN CIVIL.	SOCIEDAD CIVIL.	FIDELCOMISO.
MARCO LEGAL	Art. 27 Constitución; Ley Agraria Tercera, Art. 9, AcA 221; Ley Agraria, Arts. 50, 75, 125-133; Reglamento Interno	Lev. General de Sociedades, Arts. 87 al 206 y 213 al 221; Ley Agraria, Arts. 50, 75, 125-133; Reglamento Interno	Lev. General de Sociedades, Arts. 1 y 212; Ley Agraria, Arts. 108, 109, 111, 112 y 5° Transitorio; Ley Agraria, Arts. 50, 75, 108, 125-133; Reglamento Interno.	Art. 27 Constitución; Ley Agraria Tercera, Arts. 108, 109, 111, 112 y 5° Transitorio.	Código Civil para el D.F. (o el de la entidad correspondiente) Art. 2670, 2689-2735; Ley Agraria, Art. 50, 75, 108, 109 y 5° Transitorio.	Código Civil en materia federal, Arts. 2670, 2689-2735; Ley Agraria, Art. 50, 75, 108, 109 y 5° Transitorio.	Lev. General de Títulos y Operaciones de Crédito, Arts. 381 al 407; Ley de Instituciones de Crédito, Arts. 79 a 85.
INTEGRANTES	Ejidatarios, comuneros morales.	Dos o más personas físicas morales.	50 socios (ejidatarios, comuneros, habitantes rurales, jornaleros, prestadores de servicios, comerciantes e inversionistas).	Dos o más productores rurales, pequeños propietarios o habitantes rurales.	Mínimo dos socios, personas físicas o morales.	Dos o más personas físicas.	Personas físicas o morales.
ESTRUCTURA INTERNA	Asamblea General, Consejo de Vigilancia y Reglamento Interno.	Asamblea Gral. de Accionistas / Consejo de Administración, Consejo Comisario (s), Gerente (s).	Asamblea General, Consejo de Vigilancia, Gerente(s).	Asamblea General, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, gerencia.	No se determina. Para acceder a los recursos el crédito debe de contar con recursos mínimos para iniciar un proyecto. El capital social se constituye con la aportación de partes sociales.	Junta de socios, Socios administradores (uno o más), Socios no administradores, Socios Industriales.	Comité técnico, fideicomitente, fiduciario y fideicomisario.
CAPITAL SOCIAL	Dos o más. No se establece un porcentaje mínimo ni máximos. Adecuados al propósito.	En mil pesos como mínimo integralmente suscrito y el 20% exhibido (capital fijo y variable).	Es variable, no se fija. Se integra con aportaciones en dinero, bienes, trabajo. Puede ser a un plazo.	Limitado (sin exceder el monto mínimo) en el D.F. y suplementada (capital inicial 350 salarios mínimos vigentes en el D.F.).	No se determina. Para acceder a los recursos el crédito debe de contar con recursos mínimos para iniciar un proyecto. El capital social se constituye con la aportación de partes sociales.	El que dispongas el fideicomitente	
REGIMEN DE RESPONSABILIDAD	Solidaria, limitada o limitada.	Limitada	Limitada o suplementada.	Limitada, limitada o suplementada.	Socios administradores, responsabilidad subsidiaria, limitada y solidariamente.	Socios administradores, limitada y solidariamente.	Limitada.
REGIMEN FISCAL	Simplificado (régimen de transparencia) para actividad primaria. Con declaraciones mensuales o semestrales.	Simplificado (régimen de transparencia) para producción primaria o como Empresa Agraria, declaración mensual o semestral.	Simplificado (régimen de transparencia) para producción primaria y/o no contribuyentes, declaración mensual o semestral.	Simplificado (régimen de transparencia) para actividad primaria. Declaración mensual o semestral.	Combinación de recursos y esfuerzos para la realización de un fin común. Sin ser de carácter preponderantemente económico. Obtener donaciones.	Combinación de recursos y esfuerzos para la realización de un fin común. De carácter preponderantemente económico. Obtener donaciones.	Regulado por los Arts. 13 y 144 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por dividendos.
OBJETIVOS	Explotación de recursos del ejido, integración productiva, servicios, comercialización.	Integración productiva y de servicios en cualquier sector de la economía.	Actividades que se clasifican en cooperativas de: a) de consumidores, de bienes y/o servicios, b) de productores de bienes y servicios y c) de ahorro y préstamo.	Integración productiva, comercialización y servicios.	Combinación de recursos y esfuerzos para la realización de un fin común. Sin ser de carácter preponderantemente económico. Obtener donaciones.	Combinación de recursos y esfuerzos para la realización de un fin común. De carácter preponderantemente económico. Obtener donaciones.	Uso y goce de bienes tangibles e intangibles.
REGISTROS LEGALES	Registro Agrario Nacional, Registro Público de Comercio, Capital Agrario o Certificados de Derechos Agrarios, parcelados sobre bienes comunes o el solar, le notarial y Agrario Nacional, si tiene acciones de Contribuyentes.	Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Acta Constitutiva ante Notario Público de Comercio, registro Agrario Nacional, si tiene acciones de Contribuyentes.	Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Acta Constitutiva ante Notario Público de Comercio, registro Agrario Nacional, si tiene acciones de Contribuyentes.	Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Acta Constitutiva ante Notario Público de Comercio, registro Agrario Nacional (opcional), Registro Público de Comercio, Registro Agrario Nacional (si posee terrenos rústicos).	El contrato social debe constar por escrito ante Notario Público. Inscribirse en el Registro Público de Comercio y del Comercio en la Propiedad y del Comercio en la sección de Sociedades Civiles. Inscribirse en el Registro Agrario Nacional (si posee terrenos rústicos).	El contrato social debe constar por escrito ante Notario Público. Inscribirse en el Registro Público de Comercio y del Comercio en la Propiedad y del Comercio en la sección de Sociedades Civiles. Inscribirse en el Registro Agrario Nacional (si posee terrenos rústicos).	Acta constitutiva notariada, registro de comercio, registro público de crédito rural.
OBSERVACIONES	Con las modificaciones al Art. 27 de la Constitución, el ejido puede convertirse a dominio pleno, lo que permite arrendar la tierra, negociar o enajenarla.	En el sector rural se ha utilizado para actividades de producción de bienes y servicios, procesamiento y comercialización de productos. Puede ser la base de empresas integradoras, uniones de crédito, sociedades arrendadoras, inversión social y capitalización de sociedades financieras de objeto limitado.	Resulta conveniente que inicien con responsabilidad profesional, para que resultarán viables y competitivos desde un principio.	De acuerdo al régimen de los socios de capital fijo.	No se recomienda para la organización de productores, sin embargo, como la figura es válida para proyectos de bienestar común en el medio rural, como proyectos sociológicos, educativos, de educación y de rescate de patrimonio cultural).	Se limita la participación de un estímulo adicional para sus aportaciones (Art. 2697 Código Civil).	Mediante esta figura se puede otorgar a los fideicomitentes garantías líquidas para solicitar la banca para dar financiamiento a productores. Funciona para capitalización y otras funciones que se asignen sus fideicomitentes.

Fuente: Basado en artículo "Las Organizaciones Económicas del Sector Rural. Principios y Bases jurídicas". Claridades Agropecuarias, 2006. (156), 3-34. ISSN 0188-9974. Esquematzación propia.